



V. ANEXO 10

Caso: 10

Expediente:

CDHDF/IV/122/IZTP/12/D2023

Personas agraviadas:

Persona agraviada 26

Persona agraviada 27

Persona agraviada 28

1. Acuerdo ministerial de fecha 30 de marzo de 2012, registrado por la agente del Ministerio Público, Esther López Jiménez, que consta en la averiguación previa FAS/T3/1114/11-12, en la que se resolvió:

[...] Siendo las 13:08 horas [...] VISTAS LAS PRESENTES ACTUACIONES DE LA AVERIGUACI[Ó]N PREVIA [...] Y PREVIO EL ESTUDIO DE LAS MISMAS SE DESPRENDE QUE TODA VEZ QUE EXISTEN DILIGENCIAS PENDIENTES POR REALIZAR, [...] ES QUE RESULTA PROCEDENTE REMITIR EL ORIGINAL DE LA AVERIGUACI[Ó]N PREVIA [...], A LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CON DETENIDO EN LA FISCAL[Í]A ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN AL DELITO DE SECUESTRO, DENOMINADA FUERZA ANTISECUESTRO (FAS), A FIN DE QUE SE CONTIN[Ú]E EN SU INTEGRACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO LEGAL. [...].

2. Constancia ministerial de fecha 30 de marzo de 2012, registrada por el agente del Ministerio Público, Alfonso Díaz Pauli, que consta en la averiguación previa FAS/T3/1114/11-12, en la que se señaló que:

[...] Siendo las 18:12 horas [...] SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LOS C. AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN [...] HUGO ALEJANDRO TREJO TORRES Y JUAN JOSÉ TINOCO VALENCIA, A EFECTO DE PONER A DISPOSICIÓN A CUATRO PROBABLES RESPONSABLES [la persona agraviada 28], [la persona agraviada 26], [el nombre de la esposa de la persona agraviada 28] Y [el nombre del hermano de la persona agraviada 26], SOLICITANDO A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL LE SEA RECABADA SU DECLARACIÓN MINISTERIAL.

3. Informe de Policía de Investigación de fecha 30 de marzo de 2012, suscrito por los policías Juan José Tinoco Valencia, Hugo Alejandro Trejo Torres y el Jefe de Grupo, Fernando Romero Jiménez, adscritos a la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro de la PGJDF, que consta en la averiguación previa FAS/T3/1114/11-12, en el que se registró lo siguiente:

[...] los suscritos se trasladan a las inmediaciones del domicilio ubicado en [...] Colonia Buenavista, Delegación Iztapalapa, lugar donde se establece una vigilancia [...], donde nos percatamos de la salida de un sujeto del sexo masculino [...] por lo que se le da alcance [...], y al solicitarle una identificación este refiere no traer, por lo que al cuestionarle sobre su nombre este refiere llamarse [agraviado 28], por lo que se le hace de su conocimiento la orden que tiene en su contra tratando de correr para darse a la fuga, por lo que se utiliza la fuerza mínima necesaria para controlar a dicho sujeto, consistente en la aplicación de una palanca al brazo con la que sede a la detención, siendo agredidos los suscritos por la [nombre de la esposa del agraviado 28], quien con golpes con los puños y pies intenta impedir que los suscritos den cumplimiento a la orden anteriormente descrita, cabe señalar que dicha persona llevaba en una carreaola a un menor que posteriormente señaló como su hijo de 11 meses de edad, misma que omite su nombre, por lo que de esta manera es presentada ante Usted, la cual a partir de su detención ha tenido bajo sus cuidados a su menor hijo, esto en virtud de



que no había familiares los cuales se hicieran cargo del menor; y en relación a los hechos este refiere que la persona que lo invitó es su cuñado de nombre [persona agraviada 26], del cual conoce su domicilio, mismo que queda a unas cuadras del suyo y que él no los puede señalar, mismo que es ubicado [...] lugar donde al arribar nos percatamos de la presencia de un sujeto que es señalado por [la persona agraviada 28] quien lo señala como su cuñado [persona agraviada 26], mismo que al intentar detenerlo intenta agredir a los suscritos en compañía de otro sujeto de [nombre del hermano del agraviado 26], quien saca de una bicicleta una especie de varilla con la que intenta golpearlos para impedir la detención de [la persona agraviado 26], por lo que se utiliza la fuerza mínima necesaria para controlar a ambos sujetos y cesar su intento de agresión, misma que consistió en tratar de aplicar palancas a los brazos y cuello, cayendo con ambos al piso, para finalmente lograr controlarlos, siendo trasladados a estas oficinas de manera inmediata; por lo que al ser entrevistado en estas oficinas en relación a los hechos que se investigan [la persona agraviada 28], que participó en el secuestro de su prima [...] a mediados de diciembre sin recordar la fecha exacta, participando en dicho secuestro [la persona agraviada 26], [la persona agraviada 27] y [...], posteriormente se llevaron a la víctima al Municipio de Chalco, Estado de México, a un inmueble que estaba en construcción, recordando que el sujeto que le llamaban [...] refirió que dicho inmueble iba a ser un consultorio médico, teniendo en la casa a la víctima por un tiempo aproximado de dos días, cuidando a la víctima e[la persona agraviada 28] y [la persona agraviada 27], recibiendo la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos), por su participación como cuidador; señalando también que la persona que negoció el pago del rescate de la víctima fue [la persona agraviada 26], mismo que sabe que cobró el rescate junto con [...] en un vehículo tipo Jetta de color rojo, propiedad de este último, de la misma manera refiere que su mamá [nombre de la madre de la persona agraviado 28], puso la información para secuestrar a su prima y se mantuvo al tanto del desarrollo del secuestro, recibiendo una cantidad por parte de [la persona agraviada 26] sin saber la cantidad, solo sabe que pagó una deudas que tenía; finalmente señala que sabe que el sujeto al que llamaban [la persona agraviada 27] es Policía Preventivo del Distrito Federal, en el sector Tezonco, y que tiene un vehículo tipo Eclipse sin placas de color gris, así mismo refiere haber tenido conocimiento que su cuñado realizó otro secuestro de una persona del sexo femenino, dedicada al giro de las tortillerías, de la cual sabe es de Santa Cruz, en Iztapalapa y que [la persona agraviada 26] usa el teléfono celular de [nombre de la esposa del agraviado 26 y que es hermana del agraviado 28] y que es un teléfono Sony Ericsson de color negro al cual le cambia el chip para hacer las negociaciones.

Por lo que respecta a [la persona agraviada 26], este refiere haber participado hasta el momento en dos secuestros siendo el de [...] y el de [...], en compañía de [...], del que desconoce el nombre completo, [la persona agraviada 27], quien es policía preventivo del Distrito Federal, en el sector Tezonco y su cuñado [la persona agraviada 28], y en otro de una mujer que tiene negocio de tortillería [...]. Asimismo refiere que la casa de seguridad donde tuvieron privada de la libertad a la [...] la proporcionó [la persona agraviada 27]. [No hay información relacionada con la hora de la detención].

4. Certificado de estado físico de fecha 30 de marzo de 2012, suscrito por la médico legista, Sugeily Martínez Reséndiz, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, que consta en la averiguación previa FAS/T3/1114/11-12, en el que se señaló:

[...] siendo las 19:10 horas, [...] [la persona agraviada 26] [...] [presenta] [...] Lesiones: zona equimótica excoriativa roja de 1 cm (centímetro) en cara anterior tercio proximal de brazo derecho; equimosis roja irregular de tres por dos centímetros en región axilar izquierda y de cuatro por tres centímetros en cara posterior tercio proximal de brazo izquierdo; excoriaciones lineales: de tres centímetros en cara anterior de hombro derecho, de dos centímetros en cara anterior tercio medio de



antebrazo izquierdo, de dos centímetros en hemitorax posterior izquierdo y de cinco centímetros en región lumbar derecha.

5. Certificado de estado físico de fecha 30 de marzo de 2012, suscrito por la médico legista, Sugeily Martínez Reséndiz, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, que consta en la averiguación previa FAS/T3/1114/11-12, en el que se señaló:

[...] siendo las 19:35 horas [...] [la persona agraviada 28] [...] Sin huellas de lesiones traumáticas al exterior.

6. Constancia ministerial de aceptación y protesta de cargo de defensor de oficio de fecha 30 de marzo de 2012, registrada por la Agente del Ministerio Público, Esther López Jiménez, y la Oficial Secretaria, Valeria Ordaz Carmona, que obra en la averiguación previa FAS/T3/1114/11-12, en la que se señaló:

ENSEGUIDA Y EN LA MISMA FECHA, PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA C. TERESITA DEL NIÑO JESÚS MARTÍNEZ TUFÍÑO [...] DECLAR[Ó] QUE ENTERADA DEL NOMBRAMIENTO QUE EL PROBABLE RESPONSABLE [LA PERSONA AGRAVIADA 26], LE HA ASIGNADO, LO ACEPTA [...]. [Se observaron dos firmas al margen].

7. Declaración ministerial de fecha 30 de marzo de 2012, rendida por la persona agraviada 26, recabada por la Agente del Ministerio Público, Esther López Jiménez, y la Oficial Secretaria, Valeria Ordaz Carmona, que consta en la averiguación previa FAS/T3/1114/11-12, en la cual fue asistida por la Defensora de Oficio, Teresita del Niños Jesús Martínez, en la que se señaló:

[...] ENSEGUIDA Y EN LA MISMA FECHA [...] QUE UNA VEZ QUE SE ME HA HECHO DEL CONOCIMIENTO EL MOTIVO DE MI PRESENCIA EN ESTAS OFICINAS, ASÍ COMO LA IMPUTACIÓN QUE EXISTE EN MI CONTRA, ASÍ COMO DEL CONTENIDO DEL INFORME DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 30 DE MARZO DE 2012, SUSCRITO Y FIRMADO POR LOS AGENTES [...] JUAN JOSÉ TINOCO VALENCIA, HUGO ALEJANDRO TREJO TORRES [...] FERNANDO ROMERO JIMÉNEZ, ASÍ COMO UNA VEZ QUE HE MANTENIDO PLÁTICA CON LA DEFENSORA DE OFICIO [...], QUIEN ME HA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS QUE EN MI FAVOR OTORGA LA LEGISLACIÓN, PREVIO A RENDIR MI DECLARACIÓN, MANIFIESTO SÍ SER MI DESEO RENDIR MI DECLARACIÓN, Y RESPECTO A LA IMPUTACI[Ó]N QUE EXISTE EN MI CONTRA RESPECTO DEL SECUESTRO DE [...], DICHA IMPUTACI[Ó]N LA ACEPTO POR SER CIERTA, YA QUE LOS HECHOS SUCEDIERON DE LA SIGUIENTE FORMA [...] POR LO QUE RESPECTA A LAS LESIONES QUE PRESENTO ESTAS ME LAS REALICÉ AL MOMENTO EN QUE FUI DETENIDO, AL MOMENTO DE RESISTIRME A LA DETENCI[Ó]N, PERO NO ES MI DESEO PRESENTAR QUERELLA O DENUNCIA ALGUNA AL RESPECTO, NI RESERVARME DERECHO ALGUNO PARA HACERLA CON POSTERIORIDAD [...].

8. Certificado de estado físico de fecha 30 de marzo de 2012, suscrito por el médico legista, Adalberto Falcón López, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, que consta en la averiguación previa FAS/T3/1114/11-12, en el que se señaló lo siguiente:

[...] siendo las 23:20 horas [...] [persona agraviada 26] [...] lesiones corporales recientes visibles al exterior: zona equimotico excoriativa roja irregular de 1 cm en zona cara anterior tercio proximal de brazo derecho; equimosis rojas irregulares de 3 x 2 cms. en región axilar izquierda de 4 x 3 cms. en



cara posterior tercio proximal de brazo izquierdo, excoriaciones lineales de tres cms. en cara anterior de hombro derecho, de 2 cms. en cara anterior tercio medio de antebrazo izquierdo, de 2 cms. en hemitorax posterior izquierdo y de 5 cms. en región lumbar derecha.

9. Acuerdo ministerial de fecha 31 de marzo de 2012, registrado por la Agente del Ministerio Público, Esther López Jiménez, que consta en la averiguación previa FAS/T3/1114/11-12, mediante el cual se determinó:

[...] siendo las 01:10 horas [...] ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL CONSIDERA QUE NOS ENCONTRAMOS ANTE LA PRESENCIA DE UN CASO URGENTE CUANDO CONCURRAN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS: I.- SE TRATE DE UN DELITO GRAVE ASÍ CALIFICADO POR LA LEY; LO CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACREDITADO, YA QUE EL DELITO DE SECUESTRO AGRAVADO SU TÉRMINO MEDIO ARITMÉTICO ES DESDE LUEGO MAYOR DE CINCO AÑOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 268 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y POR LO TANTO NO TIENE EL BENEFICIO DE LA LIBERTAD BAJO CAUCIÓN. II. EXISTA RIESGO FUNDADO DE QUE EL INDICIADO PUEDA SUSTRARSE DE LA ACCIÓN A LA JUSTICIA, LO CUAL SE CORROBORA DEL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LA PRESENTE INDAGATORIA, YA QUE LOS PROBABLES RESPONSABLES CUENTAN CON FAMILIARES CUYO DOMICILIO SE ENCUENTRA EN EL ESTADO DE MÉXICO. ADEMÁS AL TENER CONOCIMIENTO DE QUE POR EL DELITO QUE SE TRATA NO SE LE PUEDE CONCEDER EL BENEFICIO DE GARANTIZAR SU LIBERTAD PROVISIONAL EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 APARTADO "A" FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 269 INCISO "G" Y 556 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE SE HACE PRESUMIR FUNDADAMENTE QUE SI DICHO SUJETO FUERA PUESTO EN LIBERTAD SE PODRÍA DAR A LA FUGA PARA SUSTRARSE DE LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA, AL SER CAPAZ DE COMETER ESTE TIPO DE ACTOS Y DELITOS QUE DESDE LUEGO QUE VULNERAN Y LESIONAN A NUESTRA SOCIEDAD, ADEMÁS EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE PUEDA OCULTARSE, DEBIDO A LA GEOGRAFÍA Y EXTENSIÓN DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO COMO DEL DISTRITO FEDERAL. III.- EL MINISTERIO PÚBLICO NO PUEDA ACUDIR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL POR RAZÓN DE LA HORA; CABE HACER MENCIÓN QUE EL PROBABLE RESPONSABLE FUE PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL A LAS 18:10 DIECIOCHO HORAS CON DIEZ MINUTOS, DEL DÍA 30 TREINTA DE MARZO DE 2012 DOS MIL DOCE, POR LO QUE NO LE ES POSIBLE A ESTA AUTORIDAD MINISTERIAL OCURRIR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL, TODA VEZ QUE LOS JUZGADOS PENALES INICIAN SUS LABORES A LAS 9:00 HORAS Y TERMINAN SUS LABORES A LAS 15:00 HORAS, AUNADO A ESTO SE CONTEMPLA LO INACCESIBLE DE OBTENER LA ORDEN DE APREHENSIÓN ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE; POR LO QUE EN ATENCIÓN A LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PÁRRAFO QUINTO, 268 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL ESTAR EN PRESENCIA DE CASO URGENTE ASÍ PREVISTO POR LA LEY, ES DE DETERMINARSE Y SE DETERMINA:-----
ÚNICO. SE ORDENA LA DETENCIÓN POR CASO URGENTE EN PRESENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE [LA PERSONA AGRAVIADA 26] [...] COMO PROBABLE RESPONSABLE DEL DELITO DE SECUESTRO AGRAVADO COMETIDO EN AGRAVIO DE [...] Y EXISTIR ELEMENTOS DE PRUEBA SUFICIENTES QUE ACREDITAN EL CUERPO DEL DELITO Y POR COMPROBADA LA PROBABLE RESPONSABILIDAD.

10. Certificado de estado físico de fecha 31 de marzo de 2012, suscrito por la médico legista, Miriam Acosta Contreras, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, adscrita a la Agencia 57° de la Fiscalía Central de Investigación para Niños, Niñas y Adolescentes, que consta en la averiguación previa FAS/T3/1114/11-12 D01, en el que se señaló:

[...] siendo las 03:45 horas [...] [LA PERSONA AGRAVIADA 28] [...] A la exploración física presenta zona de equimosis puntiforme en cara posterior, tercio proximal de brazo derecho de dos punto cinco por dos punto cinco centímetros, equimosis de dos centímetros de longitud, equimosis roja lineal en región lumbar izquierda de tres punto cinco centímetros.



11. Constancia ministerial de fecha 31 de marzo de 2012, registrada por el agente del Ministerio Público, Rubén Darío Mendoza Luna, que consta en la averiguación previa FAS/T3/1114/11-12, en la que se señaló que:

[...] siendo las 15:23 horas [...] SE PRESENTÓ EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS LA C. [...], QUIEN MANIFIESTA SER HERMANA DE LOS PROBABLES RESPONSABLES [la persona agraviada 26] [...] y [...], A QUIEN SE LE PROPORCIONÓ INFORMACIÓN ACERCA DE SU SITUACIÓN JURÍDICA [...].

12. Constancia ministerial de fecha 31 de marzo de 2012, registrada por el agente del Ministerio Público, Rubén Darío Mendoza Luna, que consta en la averiguación previa FAS/T3/1114/11-12, en la que se señaló que:

[...] siendo las 16:37 horas [...] SE PRESENTAN EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS LOS AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN JUAN JOSÉ TINOCO VALENCIA Y HUGO ALEJANDRO TREJO TORRES, QUIENES VIENEN A PONER A DISPOSICIÓN DE ESTA AUTORIDAD AL PROBABLE RESPONSABLE [LA PERSONA AGRAVIADA 27] [...].

13. Informe de Policía de Investigación de fecha 31 de marzo de 2012, suscrito por los policías de investigación, Juan José Tinoco Valencia y Hugo Alejandro Trejo Torres y el Jefe de Grupo, Fernando Romero Jiménez, adscritos a la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro de la PGJDF, que consta en la averiguación previa FAS/T3/1114/11-12, en el que se registró lo siguiente:

[...] Con la finalidad de dar el debido cumplimiento a lo solicitado, los suscritos entablan comunicación vía telefónica con el área de la Dirección General de Inspección Interna de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, donde se hace del conocimiento de la orden con que se cuenta en contra del probable responsable del delito de secuestro [persona agraviada 27], del que por declaraciones de [la persona agraviada 28] se sabe labora en el Sector Tezonco, por lo que se nos indica que efectivamente [la persona agraviada 27] es elemento activo de dicha dependencia, [...], adscrito al sector Tezonco, solicitando copia de la orden de presentación para que en el caso de que se presente a laborar, dicha área se haría cargo de la detención, por lo que se entabla comunicación telefónica indicando el [...], Sub-Director de Investigación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública, quien indica que la persona requerida ya se encontraba en las instalaciones de Batallón de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública ubicado en San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapa, donde se hace entrega del [la persona agraviada 27], con las siguientes pertenencias: [...], mismo que es trasladado a las instalaciones de esta Dirección a bordo de la unidad autopatrulla con placas de circulación 556-WGT, para ser puesto a disposición del C. Agente del Ministerio Público para que determine su situación jurídica.

Al ser entrevistado en las instalaciones de esta Dirección [la persona agraviada 27] refiere desconocer sobre los hechos que se investigan, refiriendo únicamente al mostrarle una fotografía del [la persona agraviada 26], que lo reconoce como un excompañero de la Policía Preventiva en el sector Tezonco, desconociendo en la actualidad el paradero del mismo, cabe señalar que al estar elaborando el presente informe en presencia del detenido[,] el radio de la marca BlackBerry sonó en por lo menos tres ocasiones, registrando en la pantalla el dato [...], recordando los suscritos que al entrevistar a los CC. [la persona agraviada 28] y [la persona agraviada 26], ambos señalan al [...] como uno de los integrantes de la banda, quien se encuentra actualmente prófugo [...]. [No hay información relacionada con la hora de la detención].



14. Certificado de estado físico de fecha 31 de marzo de 2012, suscrito por la médico legista, Ma. Albina Serrano Hernández, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, que consta en la averiguación previa FAS/T3/1114/11-12, en la que se señaló:

[...] siendo las 17:30 horas, [la persona agraviada 27] [...] presenta [...]. Una equimosis amarilla de dos punto cinco por cero punto cinco centímetros en la cara posterior tercio medio de la pierna derecha. No presenta huellas de lesiones traumáticas recientes.

15. Certificado de estado físico de fecha 31 de marzo de 2012, suscrito por la médico legista, Ma. Albina Serrano Hernández, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, que consta en la averiguación previa FAS/T3/1114/11-12, en la que se señaló:

[...] SIENDO LAS 22:20 HORAS [...] [LA PERSONA AGRAVIADA 26] [...] PRESENTA EXCORIACIÓN DE DOS CENTÍMETROS DE LONGITUD EN REGIÓN CLAVIOCULAR (sic) DERECHA, COSTRA HEMÁTICA DE CINCO CENTÍMETROS DE LONGITUD EN REGIÓN LUMBOSACRA A LA DERECHA DE LA LÍNEA MEDIA, EXCORIACIÓN DE UN CENTÍMETRO DE LONGITUD EN REGIÓN LUMBAR A LA IZQUIERDA DE LA LÍNEA MEDIA, EQUIMOSIS CON EXCORIACIÓN DE UNO PUNTO CINCO CENTÍMETROS DE DIÁMETRO EN CARA ANTERIOR TERCIO MEDIO DEL BRAZO DERECHO, EQUIMOSIS VIOLÁCEA DE DOS PUNTO CINCO CENTÍMETROS DE DIÁMETRO EN CARA INTERNA TERCIO PROXIMAL DE BRAZO IZQUIERDO, DOS COSTRAS HEMÁTICAS LINEALES DE UNO PUNTO CINCO Y DOS CENTÍMETROS DE LONGITUD EN CARA ANTEROINTERNA (sic) TERCIO MEDIO DEL ANTEBRAZO IZQUIERDO. CUATRO EQUIMOSIS ROJAS DIFUSAS DE UNO PUNTO CINCO CENTÍMETROS DE LONGITUD CADA UNA EN HIPOCONDRIO IZQUIERDO.

16. Fe ministerial de fecha 1 de abril de 2012, registrada por el agente del Ministerio Público, Rubén Darío Mendoza Luna, que consta en la averiguación previa FAS/T3/1114/11-12, en la que se señaló que:

[...] siendo las 00:00 horas [...] el personal que actúa DA FE de tener a la vista en EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS UNA CREDENCIAL EXPEDIDA A FAVOR DE LA PERSONA DE CONFIANZA [nombre de la hermana de la persona agraviada 26 [...]].

17. Constancia ministerial de aceptación y protesta de cargo de defensor de oficio de fecha 1 de abril de 2012, registrada por el Agente del Ministerio Público, Rubén Darío Mendoza Luna, y el Oficial Secretario, Ricardo Montoya Mendoza, que obra en la averiguación previa FAS/T3/1114/11-12, en la que se señaló:

[...] siendo las 01:36 horas [...], presente en el interior de ésta oficina el DEFENSOR DE OFICIO que dijo llamarse FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DEL RÍO [...] DECLAR[Ó] Que enterado del nombramiento que le hace el PROBABLE RESPONSABLE [LA PERSONA AGRAVIADA 27], [...], a efecto de que lo asista al momento de rendir declaración ante esta Representación Social, lo acepta por lo que protesta su fiel y legal desempeño [...]. [Sólo se observó la firma del defensor de oficio].

18. Declaración ministerial de fecha 1 de abril de 2012, rendida por la persona agraviada 27, registrada por el Agente del Ministerio Público, Rubén Darío Mendoza Luna, y el Oficial Secretario, Ricardo Montoya Mendoza, que consta en la averiguación previa FAS/T3/1114/11-12, en la cual fue asistida por el Defensor de Oficio, Francisco Javier Sánchez del Río, en la que se señaló que:

[...] siendo las 02:35 horas [...] QUE UNA VEZ QUE SE ME HA HECHO DEL CONOCIMIENTO EL MOTIVO DE MI PRESENCIA EN ESTAS OFICINAS, ASÍ COMO LA IMPUTACIÓN QUE EXISTE EN MI CONTRA, ASÍ COMO DEL CONTENIDO DEL INFORME DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 30



DE MARZO DE 2012, SUSCRITO Y FIRMADO POR LOS AGENTES [...] JUAN JOSÉ TINOCO VALENCIA, HUGO ALEJANDRO TREJO TORRES [...] COMANDANTE [...] FERNANDO ROMERO JIMÉNEZ, ASÍ COMO UNA VEZ QUE HE MANTENIDO PLÁJICA CON LA DEFENSORA DE OFICIO [...], QUIEN ME HA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS QUE EN MI FAVOR OTORGA LA LEGISLACIÓJN, PREVIO A RENDIR MI DECLARACIÓJN, MANIFIESTO SI SER MI DESEO RENDIR MI DECLARACIÓJN, Y RESPECTO A LA IMPUTACIÓJN QUE EXISTE EN MI CONTRA RESPECTO DEL SECUESTRO DE [...], DICHA IMPUTACIÓJN LA ACEPTO POR SER CIERTA, YA QUE LOS HECHOS SUCEDIERON DE LA SIGUIENTE FORMA [...] POR LO QUE RESPECTA A LAS LESIONES QUE PRESENTO ESTAS ME LAS REALICÉJ AL MOMENTO EN QUE FUI DETENIDO, AL MOMENTO DE RESISTIRME A LA DETENCIÓJN, PERO NO ES MI DESEO PRESENTAR QUERRELLA O DENUNCIA ALGUNA AL RESPECTO, NI RESERVARME DERECHO ALGUNO PARA HACERLA CON POSTERIORIDAD [...]. [Se observaron al margen las firmas del defensor público y la persona agraviada].

19. Acuerdo ministerial de fecha 1 de abril de 2012, registrado por el Agente del Ministerio Público, Rubén Darío Mendoza Luna, que consta en la averiguación previa FAS/T3/1114/11-12, mediante el cual se determinó:

[...] siendo las 07:20 horas [...] ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL CONSIDERA QUE NOS ENCONTRAMOS ANTE LA PRESENCIA DE UN CASO URGENTE, PUES ATENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 268 [DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL], EN EL QUE PRECISA QUE HABRÁ CASO URGENTE CUANDO CONCURRAN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS: I.- SE TRATE DE UN DELITO GRAVE ASÍ CALIFICADO POR LA LEY; LO CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACREDITADO, YA QUE EL DELITO DE SECUESTRO AGRAVADO SU TÉRMINO MEDIO ARITMÉTICO ES DESDE LUEGO MAYOR DE CINCO AÑOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 268 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y POR LO TANTO NO TIENE EL BENEFICIO DE LA LIBERTAD BAJO CAUCIÓN. II. EXISTA RIESGO FUNDADO DE QUE EL INDICIADO PUEDA SUSTRARSE DE LA ACCIÓN A LA JUSTICIA, LO CUAL SE CORROBORA DEL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LA PRESENTE INDAGATORIA, YA QUE LOS PROBABLES RESPONSABLES CUENTAN CON FAMILIARES CUYO DOMICILIO SE ENCUENTRA EN EL ESTADO DE MÉXICO. ADEMÁS AL TENER CONOCIMIENTO DE QUE POR EL DELITO QUE SE TRATA NO SE LE PUEDE CONCEDER EL BENEFICIO DE GARANTIZAR SU LIBERTAD PROVISIONAL EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 APARTADO "A" FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 269 INCISO "G" Y 556 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE SE HACE PRESUMIR FUNDADAMENTE QUE SI DICHO SUJETO FUERA PUESTO EN LIBERTAD SE PODRÍA DAR A LA FUGA PARA SUSTRARSE DE LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA, AL SER CAPAZ DE COMETER ESTE TIPO DE ACTOS Y DELITOS QUE DESDE LUEGO QUE VULNERAN Y LESIONAN A NUESTRA SOCIEDAD, ADEMÁS EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE PUEDA OCULTARSE, DEBIDO A LA GEOGRAFÍA Y EXTENSIÓN DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO COMO DEL DISTRITO FEDERAL. III.- EL MINISTERIO PÚBLICO NO PUEDA ACUDIR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL POR RAZÓN DE LA HORA; CABE HACER MENCIÓN QUE EL PROBABLE RESPONSABLE FUE PUESTO A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL A LAS 16:37 [...], DEL DÍA 31 TREINTA DE MARZO DE 2012 [...], POR LO QUE NO LE ES POSIBLE A ESTA AUTORIDAD MINISTERIAL OCURRIR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL, TODA VEZ QUE LOS JUZGADOS PENALES INICIAN SUS LABORES A LAS 9:00 HORAS Y TERMINAN SUS LABORES A LAS 15:00 HORAS, AUNADO A ESTO SE CONTEMPLA LO INACCESIBLE DE OBTENER LA ORDEN DE APREHENSIÓN ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE; POR LO QUE EN ATENCIÓN A LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PÁRRAFO QUINTO, 268 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL ESTAR EN PRESENCIA DE CASO URGENTE ASÍ PREVISTO POR LA LEY, ES DE DETERMINARSE Y SE DETERMINA:----- ÚNICO. SE ORDENA LA DETENCIÓN POR CASO URGENTE EN PRESENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE [LA PERSONA AGRAVIADA 27] [...] Y [...] COMO PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO DE SECUESTRO AGRAVADO COMETIDO EN AGRAVIO DE [...] Y EXISTIR ELEMENTOS DE PRUEBA SUFICIENTES QUE ACREDITAN EL CUERPO DEL DELITO Y POR COMPROBADA LA PROBABLE RESPONSABILIDAD.



20. Certificado de estado físico de fecha 1 de abril de 2012, suscrito por la médico legista, Marcela Barrera Chávez, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, adscrita a la Agencia 57° de la Fiscalía Central de Investigación para Niños, Niñas y Adolescentes, que consta en la averiguación previa FAS/T3/1114/11-12 D01, en la que se señaló:

[...] siendo las 13:00 horas [...] [la persona agraviada 28] [...] A la exploración física presenta equimosis puntiforme en cara posterior tercio proximal de brazo derecho, equimosis roja lineal en cara lateral izquierda de tórax de dos centímetros de longitud, equimosis roja lineal en región lumbar izquierda de tres punto cinco centímetros.

21. Declaración ministerial de fecha 1 de abril de 2012, rendida por el Defensor de Oficio, Francisco Tejeda Barrera, que consta en la averiguación previa FAS/T3/1114/11-12 D01, en la cual se señaló:

[...] siendo las 14:00 horas [...] QUE EN ESTE ACTO ASISTO AL ADOLESCENTE PROBABLE RESPONSABLE [la persona agraviada 28] QUIEN EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN TENI[A LA EDAD DE 17 AÑOS DE EDAD, ELLO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 20 CONSTITUCIONALES AS[I] COMO EN EL ARTÍCULO 10 Y 11 EN SUS FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y TODA VEZ QUE LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN A MI REPRESENTADO NO ENCUADRAN EN LOS SUPUESTOS DE FLAGRANCIA Y CASO URGENTE NO SE COLMAN LOS SUPUESTOS DE LOS NUMERALES 266 Y 267 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES APLICADOS SUPLETORIAMENTE Y TAMBIÉN DADOS QUE LA DENUNCIA REALIZADA POR LOS DENUNCIANTES SE CARACTERIZA POR SU SUBJETIVIDAD SIN PRECISAR CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR, SOLICITO SE DECRETE A FAVOR DE MI REPRESENTADO EL NO EJERCER ACCIÓN DE REMISIÓN, YA QUE CONSIDERO QUE NO SE ENCUENTRAN TODOS LOS ELEMENTOS DE LA CONDUCTA DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO.

22. Declaración ministerial de fecha 1 de abril de 2012, rendida por la persona agraviada 28, que consta en la averiguación previa FAS/T3/1114/11-12 D01, en la cual fue asistido por el Defensor Público, Francisco Tejeda Barrera, y su padre, mediante la cual manifestó:

[...] siendo las 14:55 horas [...] NIEGA DICHA IMPUTACIÓN [...] QUE EN RELACIÓN A LAS LESIONES QUE PRESENTA NO SE LAS OCASIONÓ NADIE POR LO QUE NO ES SU DESEO PRESENTAR QUERRELA ALGUNA EN CONTRA DE NADIE [...].

23. Certificado de estado físico de fecha 1 de abril de 2012, suscrito por la médico legista, Marcela Barrera Chávez, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, adscrita a la Agencia 57° de la Fiscalía Central de Investigación para Niños, Niñas y Adolescentes, que consta en la averiguación previa FAS/T3/1114/11-12 D01, en la que se señaló:

[...] siendo las 15:25 horas [...] [la persona agraviada 28] [...] A LA EXPLORACIÓN FÍSICA: PRESENTA EQUIMOSIS PUNTIFORME EN CARA POSTERIOR, TERCIO PROXIMAL DE BRAZO DERECHO EQUIMOSIS ROJA LINEAL EN CARA LATERAL IZQUIERDA DE TÓRAX DE DOS CENTÍMETROS DE LONGITUD. EQUIMOSIS ROJA LINEAL EN REGIÓN LUMBAR IZQUIERDA DE TRES PUNTO CINCO CENTÍMETROS.

24. Acuerdo ministerial de fecha 1 de abril de 2012, realizado por el agente del Ministerio Público José Iván Flores Martínez, adscrito a la Agencia 57° de la Fiscalía Central de Investigación para Niños, Niñas y Adolescentes, que consta en la averiguación previa FAS/T3/1114/11-12 D01, mediante el cual se resolvió:



[...] siendo las 17:00 horas [...] ÚNICO.- Se decreta la FORMAL DETENCIÓN POR CASO URGENTE, en presencia del Ministerio Público del [la persona agraviada 28], quien al momento de cometer el delito que se le imputa era menor de edad, como probable responsable del delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro [...].

25. Acuerdo de ejercicio de la acción de remisión con detenido de fecha 1 de abril de 2012, elaborado a las 18:00 horas, contra la persona agraviada 28, por el delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro, que consta en la averiguación previa FAS/T3/1114/11-12 D01.

26. Acuerdo de radicación con detenido de fecha 1 de abril de 2012, emitido por el Juez Quinto de Proceso Oral en Justicia para Adolescentes del Distrito Federal, que consta en la partida penal 65/2012, mediante la cual se informa lo siguiente:

[...]

---c.-) Ahora bien en cuanto a que exista riesgo de que [la persona agraviada 28], pudiera sustraerse de la acción de la justicia, no se encuentra debidamente acreditado, en tanto que a pesar de que el Ministerio Público en el acuerdo de detención visible a foja 1021, señaló que:

"[...] II. Exista riesgo fundado de que el inculpado pueda sustraerse a la acción de la justicia, en atención a sus circunstancias personales, ya que el hoy adolescente probable responsable, no estudia por lo que existe la posibilidad de ocultarse, aunado a que en el momento de su aseguramiento trata de darse a la fuga, por lo que se hace presumir fundadamente que puede sustraerse de la acción de la justicia, una vez conociendo el alcance de la conducta realizada, aunado a que cuenta con familiares con domicilios fuera de esta jurisdicción [...]"

Lo cierto es que no se encuentra acreditado el riesgo de que el adolescente se sustrajera a la acción de la justicia, pues de constancias se advierte que el incoado fue detenido saliendo de su domicilio ubicado en [...], es decir, éste se mantuvo en esa residencia durante 3 meses, posteriores al evento delictivo, esto es, el hecho aconteció del 20 al 22 de diciembre de 2011 dos mil once y se mantuvo en ese lugar hasta el 30 treinta de marzo del [2012], en que fue detenido, sin que tratara de darse a la fuga, lo cual evidencia que ni siquiera tenía conocimiento de que se estuviera llevando a cabo una investigación en su contra, incluso se advierte que el Ministerio Público mediante acuerdo de 16 dieciséis de febrero de [2012], giró orden de búsqueda, localización y presentación en contra de [la persona agraviada 26], sin que se advierta en la indagatoria algún documento en el que se aprecie que el adolescente tuvo conocimiento de que tenía que presentarse ante esa autoridad ministerial por el contrario fue hasta el 30 de marzo de [2012], que agentes de la Policía Judicial ejecutan su detención material, cuando ni siquiera por parte de dicha autoridad se analizó previamente que se actualizaran los supuestos del caso urgente y, en consecuencia, ordenara su detención, como expresamente exige el párrafo segundo, de la fracción III, del artículo 268 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, que textualmente señala:

"Artículo 268.- Habrá caso urgente cuando concurren las siguientes circunstancias:

- I. Se trate de delito grave, así calificado por la ley; y
- II. Que exista riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, y
- III. El Ministerio Público no pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar u otras circunstancias.



--De lo anterior, es claro que la detención del adolescente por parte del Ministerio Público no estaba justificada y, en consecuencia resultaba ilegal, porque no sólo omitió analizar los requisitos para que se actualice el caso urgente, sino además omitió estructurar previamente por escrito la orden en el motivara (sic) y justificara su solicitud de detención, contrario a ello, sólo emitió un simple oficio en el cual ordenaba la presentación de [la persona agraviada 28], mayormente cuando se desprende que al ser remitido ante dicha autoridad, ya no se le permitió retirar, por el contrario a ello continuaron recabando elementos de prueba, lo cual es contrario a la figura jurídica que se pretende hacer valer (caso urgente), puesto que, como se dijo, desde el 16 dieciséis de febrero de [2012], aun cuando no se contaba con todos los elementos de prueba solicitaron la orden de búsqueda, localización y presentación del adolescente y aunque fue materialmente ejecutada el 30 de marzo de [2012], es hasta el día 01 de abril en que se decretó la detención por caso urgente del adolescente, es decir, se detuvo al adolescente para investigar y no así se investigó para solicitar su detención, de ahí que el actuar del agente ministerial se encuentre fuera del supuesto que prevé el instituto de caso urgente; tan es así que ya se contaba con las declaraciones de [nombres de las víctimas], quienes por su parte narraron los hechos materia del evento criminoso y aportaron elementos que directamente relacionaban tanto a [la persona agraviada 28] como a su señora madre [...], pues ya obraba en autos datos de que el teléfono celular [...] había tenido contacto con el teléfono de los secuestradores, al igual que el teléfono [...] que corresponde a la casa de la madre del adolescente [...], lo que mayormente acredita que no existe riesgo de que el adolescente pudiera sustraerse de la acción de la justicia, pues los hechos sobre los que funda el Ministerio Público, su justificación de detención referentes a que éste no estudia y le haya mencionado a elementos de la Policía Judicial en el modus vivendi que tiene un tío viviendo en el Estado de México, no constituyen elementos que justifiquen su retención decretada el 01 de abril de [2012], de ahí que no se encuentre acreditado dicho elemento.

---d.- En cuanto a que el Ministerio Público no pudo ocurrir ante la autoridad judicial para solicitar la hora en razón de la hora, no se encuentra debidamente acreditado en virtud que fue desde el 30 de marzo del [2012] en que realizaron los elementos remitentes Hugo Alejandro Trejo Torres y Juan José Tinoco Valencia, la presentación de [la persona agraviada 28] ante esas oficinas, manteniéndolo hasta el día 01 uno de abril en que se decretó su detención por caso urgente, de ahí que no sea creíble el hecho de que no pudo acudir ante la autoridad judicial para solicitar la orden, pues lo mantuvo desde las 18:15 horas dieciocho quince horas, en el interior de sus oficinas por cuestión de la orden de búsqueda, localización y presentación, hasta el 01 de abril del [2012], de ahí que dicho elemento no se encuentra colmado.

En consecuencia que es claro que la detención del adolescente por parte del órgano ministerial no estuvo apegada a la legalidad, en tanto que sin justificación alguna materialmente mantuvo detenido al adolescente previo a decretar la orden correspondiente en el que fundara y motivara los requisitos del caso urgente.

Por todo lo anterior, siendo las 23:59 horas, no se califica de legal la detención de [la persona agraviada 28] , como probable responsable en la comisión de la conducta tipificada como delito de secuestro [...] bajo la hipótesis de caso urgente, consecuentemente se ordena la suspensión de la audiencia que tendría por objeto que el adolescente rindiera su declaración inicial y, por ende, su libertad respecto a dicha conducta tipificada como delito, ordenándose su inmediata externación de [la persona agraviada 28] de la Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes [...].



27. Certificado de estado físico de fecha 2 de abril de 2012, suscrito por el médico legista, Roberto Islas Vera, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, que consta en la averiguación previa FAS/T3/1114/11-12, en la que se señaló:

[...] siendo las 00:25 horas, [la persona agraviada 27] [...] presenta [...] EQUIMOSIS IRREGULAR VERDE AMARILLENTO DE DOS POR UN CENTÍMETRO EN CARA POSTERIOR TERCIO MUSLO DERECHO.

28. Oficio 206/140/0152/2012-04 de fecha 2 de abril de 2012, suscrito por el Encargado de la Dirección Fuerza Antisecuestros, el Comandante Alfredo González Álvarez, dirigido al Director General de Investigación Criminal en Fiscalías Centrales, de la Jefatura General de la Policía de Investigación de la PGJDF, del que se desprende lo siguiente:

[...] EL MOTIVO DE LA DETENCIÓN DE [LA PERSONA AGRAVIADA 26], FUE EN BASE A LA IMPUTACIÓN DIRECTA QUE EL HIZO EL DETENIDO [LA PERSONA AGRAVIADA 28], QUIEN MENCIONÓ QUE LA PERSONA QUE LO HABÍA INVITADO A PARTICIPAR EN EL SECUESTRO, ERA SU CUÑADO [LA PERSONA AGRAVIADA 26].

LA DETENCIÓN DE [LA PERSONA AGRAVIADA 27], FUE EN BASE AL OFICIO DE BÚSQUDA, LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES [LA PERSONA AGRAVIADA 27], [...] Y [...] Y DEMÁS PROBABLES RESPONSABLES, GIRADO POR LA LIC. ESTHER LÓPEZ JIMÉNEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA SECUESTROS DE FECHA 28 DE MARZO DEL 2012.

29. Declaración ministerial de 3 de abril de 2012, rendida por la persona agraviada 27, que consta en la averiguación previa FAS/T3/1114/11-12, en la cual fue asistida por una defensora particular, en la que se señaló lo siguiente:

[...] ENSEGUIDA Y EN LA MISMA FECHA [...] QUE EL 01 UNO DE ABRIL DE 2012 DOS MIL DOCE, ÚNICAMENTE ESTANDO EN EL ÁREA DE GALERAS DE ESTA FISCALÍA, SE ME PERMITIÓ CONOCER POR PRIMERA VEZ A LA LICENCIADA DE QUIEN EN ESE MOMENTO ME ENTERO RESPONDE AL NOMBRE DE [...], CON QUIEN PLATIQUE POR UN ESPACIO DE 30 TREINTA SEGUNDOS [...] PERSONA A LA CUAL LE ALCANCÉ A DECIR QUE LO HABÍAN GOLPEADO (sic), SIENDO QUE ELLA ÚNICAMENTE ME DIJO QUE PARA EL CASO DE QUE LO VOLVIERAN A GOLPEAR SE RESERVARA SU DERECHO Y QUE NO FIRMARÁ NADA [...].

30. Oficio DGDH/503/T2/1652/04-2012 de fecha 3 de abril de 2012, suscrito por el Director de Área, Omar G. Gutiérrez Lozano, de la Dirección General de Derechos Humanos de la PGJDF, mediante el cual se informó lo siguiente:

[...] le remito copia del similar sin número del 2 de abril de 2012, signado por el licenciado Alfredo Pérez Pérez, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad Investigadora Con Detenido, de la Fiscalía Central de Investigación para Servidores Públicos por el que informa que se inició la Averiguación Previa [...], por el delito de Abuso de Autoridad, cometido en agravio de los CC. [la persona agraviada 26] y [la persona agraviada 27].

31. Informe médico de fecha 4 de abril de 2012, practicado a la persona agraviada 26, conforme al Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como Protocolo de Estambul, por lo que personal adscrito a la Coordinación de Servicios y Psicológicos de este Organismo, concluyó:



1. Desde el punto de vista médico la narración de los hechos de malos tratos físicos o tortura que me hizo [la persona agraviada 26] fue amplia y coherente.
2. La sintomatología referida por el examinado s[í] se puede presentar en casos de agresiones físicas como las que refirió [la persona agraviada 26], por lo que se puede afirmar que s[í] tienen consistencia con su narración de los hechos.
3. Las huellas de lesiones que presentó el examinado s[í] tienen consistencia con su alegación o narración de tortura o malos tratos físicos.
4. Los supuestos actos de maltrato o agresión física narrados por el examinado con los datos clínicos encontrados por el suscrito, me hacen inferir que el examinado s[í] tuvo sufrimientos físicos intensos durante los maltratos a los que dice que fue sometido.
5. En este caso no hay datos clínicos que me hagan inferir que se hayan aplicado métodos tendientes a disminuir la capacidad física del examinado, aunque no le hayan causado dolor o angustia.
6. El cuadro clínico que presentó y que está documentado en el presente informe, s[í] sugiere médicamente que el examinado fue sometido a cuando menos los siguientes métodos de tortura establecidos en el numeral 144 del *Protocolo de Estambul*, en este caso en las modalidades de: a) Traumatismos causados por objetos contundentes, como patadas y golpes con la mano abierta; b) Tortura por posición, como posturas forzadas (refirió que lo mantuvieron hincado e inclinado por un lapso); e) Asfixia, con métodos húmedos y secos (...).

32. Informe médico de fecha 4 de abril de 2012, practicado a la persona agraviada 27, conforme al Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como Protocolo de Estambul, por lo que personal adscrito a la Coordinación de Servicios y Psicológicos de este Organismo, concluyó:

1. Desde el punto de vista médico la narración de los hechos de malos tratos físicos o tortura que me hizo [la persona agraviada 27] fue amplia y coherente.
2. La sintomatología referida por [la persona agraviada 27] s[í] se puede presentar en casos de agresiones físicas como las que refirió, por lo que se puede afirmar que s[í] tienen consistencia con su narración de los hechos.
3. El examinado no presentó huellas de lesiones al momento de la examinación.
4. Los supuestos actos de maltrato o agresión física narrados por el examinado con los datos clínicos encontrados por el suscrito, me hacen inferir que el examinado s[í] tuvo sufrimientos físicos intensos durante los maltratos a los que dice que fue sometido.
5. En este caso no hay datos clínicos que me hagan inferir que se hayan aplicado métodos tendientes a disminuir la capacidad física del examinado, aunque no le hayan causado dolor o angustia.
6. El cuadro clínico que presentó y que está documentado en el presente informe, s[í] sugiere médicamente que el examinado fue sometido a cuando menos los siguientes métodos de tortura establecidos en el numeral 144 del *Protocolo de Estambul*, en este caso en las modalidades de: a)



Traumatismos causados por objetos contundentes, como patadas y golpes con la mano abierta; b) Tortura por posición, como posturas forzadas (refirió que lo mantuvieron hincado y en cuclillas por lapsos amplios). Y otros como el hecho de haberle tapado la visión con una capucha y que lo amenazaron y que lo insultaron con groserías.

33. Declaración ministerial de 9 de abril de 2012, rendida por la persona agraviada 26, que consta en la averiguación previa FAS/T3/1114/11-12, en la cual fue asistida por una defensora particular, en la que se señaló lo siguiente:

[...] NO RATIFICO MIS DECLARACIONES ANTERIORES, QUE LAS FIRMAS QUE EST[Á]N EN LAS DECLARACIONES NO SON D[E] MI PUÑO Y LETRA YA QUE SOY INOCENTE DE LOS CARGOS QUE SE ME IMPUTAN, ASÍ MISMO ES MI DESEO DECLARAR TAL COMO FUERON LOS HECHOS DE MI DETENCI[ÓN] Y DESDE EL MOMENTO QUE HE ESTADO AQUÍ TODO LO QUE ME HA PASADO, QUE SIENDO EL D[ÍA] VIERNES 30 DE MARZO ME ENCONTRABA EN MI DOMICILIO YA MENCIONADO, ERA ALREDEDOR DE LAS 11:00 HORAS, CUANDO ME DISPONÍ[A] A TRABAJAR CON MI PAPA, YA QUE MOMENTOS ANTES MI HERMANO DE NOMBRE [...] ME HABÍ[A] AVISADO QUE TENÍ[Á]MOS QUE IR A QUITAR LA MADERA Y QUE MI PAPA IBA A LLEGAR TIEMPO DESPUÉS POR LO QUE NOS DISPUSIMOS A IR A DICHO TRABAJO, UBICADO EN LA AVENIDA SAN MIGUEL SIN RECORDAR EL NÚMERO [...], EN EL MOMENTO QUE YO CRUZO LA AVENIDA MI HERMANO SE ADELANTA Y TOCA LA PUERTA Y CUANDO ME ACERCO A LA PUERTA, ATR[ÁS] DE MÍ SE ESTACIONA UNA CAMIONETA BLANCA TIPO EXPRESS, DONDE SE BAJAN ALREDEDOR DE SEIS SUJETOS NO HACIENDO MENCION DEL PORQUE ME DETEN[AN], NI IDENTIFICÁNDOSE UNO DE ELLOS ME GOLPEA EN LA NUCA CON EL ARMA QUE TRAÍ[A], POR LO QUE ENSEGUIDA OTRO SUJETO ME PEGA EN LOS PIES HACIENDO ASI QUE YO ME FUERA DE ESPALDA Y CUANDO CAIGO ME EMPIEZAN A GOLPEAR UNO DE ELLOS ME PEGÓ DOS VECES EN LA INGLE, TAMBIÉN CUANDO ESTOY TIRADO EN EL SUELO ME LEVANTAN CUATRO SUJETOS Y ES CUANDO ME AVIENTAN A LA PARTE DE ATR[ÁS] DE LA CAMIONETA, UNO DE ELLOS ME DICE VOLTÉATE HIJO DE TU PUTA MADRE, AHORA SÍ YA TE CARGÓ LA CHINGADA, YA SABEMOS QUE TÚ ERES EL PATRÓN O EL JEFE, CUANDO ME DICE ESTO LE COMENTO Y LE PREGUNTO NO SÉ DE QUÉ ME HABLAS YO SOY UNA PERSONA TRABAJADORA Y NO SÉ DE QUÉ SE ME ACUSA, POR LO QUE ÉL ME CONTESTA NO TE HAGAS PENDEJO SABEMOS QUE TÚ COBRAS MILLONES Y LE CONTESTÉ NO SÉ DE QUÉ ME HABLAS TE REPITO, NO SÉ DE QUÉ ME ACUSAS POR LO QUE ME PONEN LAS MANOS HACIA ATRÁS Y OTRO DE LOS SUJETOS QUE IBA A BORDO DE LA CAMIONETA ME APUNTA CON UN METAL EN LA CABEZA, PIENSO YO QUE ERA SU ARMA, Y ME DICE QUE NO ESCUCHAS NO LE JUEGUES AL CHINGÓN QUE PONGAS LAS MANOS ATRÁS POR LO QUE YO POR MIEDO OBEDEZCO Y PONGO LAS MANOS ATRÁS ME PONE LAS ESPOSAS Y ME LAS PONE MUY APRETADAS Y DESDE ESE MOMENTO HASTA LA FECHA DE HOY [H]E TENIDO EL PULGAR DERECHO ADORMECIDO, ASÍ MISMO DESPUÉS DE QUE ME PONEN LAS ESPOSAS ME VAN PREGUNTANDO Y ME VAN GOLPEANDO DICIÉNDOME YA HIJO DE LA CHINGADA DIME DÓNDE EST[ÁN] LOS DEMÁS, YO LE VOLVÍ A REPETIR QUE NO SABÍA NADA, QUE YO NO SABÍ[A] DE QUÉ SE ME CULPABA Y ÉL ME DIJO TOTAL AHORITA VAMOS A IR POR TU VIEJA Y YO LE VOY A PASAR LISTA YA SABEMOS DÓNDE VIVE Y DE MÍ SE VA A ACORDAR LA PENDEJA, YO POR MI MOMENTO DE DESESPERACIÓN Y DE MIEDO QUE TENÍ[A] EL SOLO PENSAR QUE LE PODÍAN HACER ALGO A MI ESPOSA LE CONTESTÉ, YO NO SÉ DE QUÉ SE ME ACUSA Y ÉL ME CONTESTÓ AHORITA VOY A DAR LA ORDEN PARA QUE ME TRAIGAN A TU VIEJA, MOMENTO DESPUÉS DE QUE ME DETIENEN SE ESCUCHABA LA SIRENA DE LAS PATRULLAS POR LO QUE YO ALCANZO A ESCUCHAR QUE LES DECÍAN QUE SE DETUVIERAN, POR LO QUE ELLOS NO ACCEDEN Y NADA MÁS DECÍAN PINCHES PITUFOS PENDEJOS, ASÍ MISMO VI DE MI LADO DERECHO COMO MI HERMANO [...] SE ENCONTRABA TENDIDO BOCA ABAJO Y ASÍ MISMO TAMBIÉN ESPOSADO Y CUANDO LO VEO, ME DAN UN PUÑETAZO EN LA ESPALDA Y UNO DE ELLOS ME DICE NO HABLES HIJO DE LA CHINGADA Y NADA MÁS SE ESCUCHABA COMO MI HERMANO PEDÍ[A] QUE POR FAVOR LO ENDERESARAN YA QUE NO PODÍ[A] RESPIRAR MUY BIEN, Y ELLOS LE CONTESTARON AGUÁNTESE YA VAMOS A LLEGAR, AL LLEGAR AQUÍ A LAS OFICINAS DE LA FAS BAJAN PRIMERO A MI HERMANO Y PORTERIORMENTE A MÍ ME TOMAN DEL PANTALÓN Y ME JALAN POR LO QUE SENTÍ UNA LIGERA MOLESTIA EN LA PARTE DE LA CINTURA AUN SIN HACERME MENCIÓN DEL POR QUÉ ME



TRASLADABAN A ESTAS INSTALACIONES EN EL MOMENTO QUE ENTRO EMPIEZO A VER A MI ALREDEDOR Y UNO DE LOS SUJETOS QUE ME TRA[Í]A ME JALA DE LAS GREÑAS DE LA PARTE DE ATRÁS DE LA NUCA Y ME DA UN GOLPE EN LA NUCA Y ME DICE QUIÉ] VOLTEAS PENDEJO, POR LO QUE ME PIDE QUE ME AGACHE Y QUE NO ME MOVIERA INMEDIATAMENTE SUBE MI PLAYERA POR LA PARTE DE ATRÁS DE MI CABEZA Y ME DICEN CÍ]MO LA VAS A QUERER POR LAS BUENAS O POR LAS MALAS Y YO LE CONTEST[É] QUE NO SAB[Í]A DE QUIÉ] ME HABLABA QUE YO NO HAB[Í]A HECHO NADA, Y [É]L ME DIJO NO TE HAGAS PENDEJO PERO SI LE VAS A QUERER JUGAR AL CHING[Ó]N AHORITA VAMOS A VER SI ES CIERTO QUE MUY CABRONCITO ME METEN A UNAS OFICINAS DONDE SE ENCONTRABAN ESCRITORIOS Y COMPUTADORAS POR LO QUE YO PASO SOBRE UN PASILLO Y ME LLEVAN HASTA EL FONDO [...], YO ME PERCAT[É] DE TODO ESTO PORQUE MI PLAYERA YA ES MUY VIEJA Y SE LOGRABA TRANSPARENTAR POR DONDE IBA, ASÍ] MISMO ME INTRODUCEN A UN CUARTO TODO OSCURO Y EN LA PUERTA A CONTRA ESQUINA SE APRECIABA OTRA ENTRADA Y ME DIJERON POR [Ú]LTIMA VEZ CÍ]MO LA VAS A QUERER POR LAS BUENAS O POR LAS MALAS, YA TE DIJE AHORITA DOY LA ORDEN DE QUE ME TRAIGAN A TU VIEJA Y TE REPITO DE MÍ] SE VA A ACORDAR LA PENDEJA YO LE CONTEST[É] NO SÍ] DE QUIÉ] ME ACUSAS, PERO POR FAVOR NO LE HAGAS NADA A MI ESPOSA, ELLA EST[Á] SOLA CON MIS HIJOS Y NO SABE NADIE QUE ESTOY AQUÍ] DEJAME HABLARLE A UNO DE MIS FAMILIARES, Y [É]L ME CONTEST[Ó] SI TE MUERES NOS VALE VERGA TOTAL TE DESAPARECEMOS Y NADIE TE VA A RECLAMAR POR LO QUE [É]L ME PONE CONTRA LA PARED Y ME DA UNA PATADA EN LA PIERNA IZQUIERDA Y YO ME INCLINO Y EN ESE MOMENTO OTRO DE LOS SUJETOS QUE ESTABAN AHÍ] ME DA UNA PATADA EN LA CABEZA DE LADO IZQUIERDO A LA ALTURA DE MI SIEN, SENT[Í] COMO SU SUELA ME GOLPEABA EN MI CABEZA, POR LO QUE CAIGO TENDIDO AL SUELO Y ME EMPIEZA A DAR DE PATADAS EN MIS NALGAS, AHORITAS VAS A VER COMO HABLAS CULERO, EN ESO ENTRE OTRO SUJETO CON UNA SILLA NEGRA Y ME DICEN P[Á]RATE Y YO LE CONTEST[É] NO PUEDO LEVANTARME Y [É]L ME DIJO QUE NO ME HICIERA PENDEJO, POR LO QUE CON MIS PROPIAS FUERZAS Y COMO PUDE ME LEVANT[É] ME DIJERON QUE ME SENTARA EN LA SILLA, ENTONCES QUIÉ] VAS A HABLAR O NO Y LE CONTEST[É] PERO NO SÍ] DE QUIÉ] ME ACUSAS NI SÍ] POR QUIÉ] ME TRAES AQUÍ], TE REPITO YO TRABAJO CON MI PAP[Á] EN LA CONSTRUCCI[Ó]N SOMOS GENTE HUMILDE Y [É]L ME DICE SIGUETE HACIENDO PENDEJO, POR LO QUE MOMENTO ENSEGUIDA ALCANZO A ESCUCHAR UNA BOLSA DE PLÁSTICO Y POR LO MISMO DE QUE MI PLAYERA YA ESTAB VIEJA LOGR[É] NOTAR Y PERCATARME DE QUE ERA UNA BOLSA DE COLOR ROSA, POR LO QUE ENSEGUIDA ME QUITAN LA PLAYERA DE LA CABEZA Y ENSEGUIDA ME COLOCAN UNA BOLSA DE PL[Á]STICO, YO LES SUPLIQU[É] QUE POR FAVOR ME DEJARAN Y LES PREGUNT[É] QUIERO HABLAR CON MI HERMANO Y ELLOS ME CONTESTARON, TU HERMANO YA CONFES[Ó] QUE ANDAS DE CULERO A [É]L YA LO DEJAMOS IR NOS VAS A DECIR QUIENES M[Á]S SON Y YO LE CONTEST[É] NO SÍ] POR QUIÉ] ESTOY AQUÍ] Y NO SÍ] PORQUE ME CULPAS, POR LO QUE [É]L ME DICE ENTONCES A SI, VA HACER, Y ES CUANDO A LA ALTURA DE MI CUELLO PONEN LA BOLSA SOBRE MI CABEZA Y LA CIERRAN A LA ALTURA DE MI CABEZA, POR LO QUE ME PREGUNTAN, DINOS CON QUI[É]N M[Á]S TRABAJAS QUI[É]N M[Á]S EST[Á] INVOLUCRADO, YO NO SÍ] DE QUIÉ] ME HABLAS LE CONTEST[É] PERO POR FAVOR NO ME HAS ESTO (sic) Y ES CUANDO A MÍ] ME EMPEZ[Ó] A SER (sic) FALTA EL AIRE Y NO POD[Í]A RESPIRAR TRATO DE MOVERME PERO ENSEGUIDA ME EMPIEZAN A GOLPEAR, QUE NO TE MUEVAS CULERO NOS VA A DECIR O QUIÉ] Y YO LE CONTESTO POR FAVOR YA DEJAME EN PAZ POR LO QUE [É]L DICE ENTONCES QUIERES OTRO JAL[Ó]N Y ME VUELVEN A PONER LA BOLSA DE COLOR ROSA EN ESTE TIEMPO A DEBER TARDADO DE UNOS CUARENTA A CINCUENTA SEGUNDOS POR LO QUE EN MI DESESPERACI[Ó]N DE RESPIRAR LOGRO CON MI BOCA Y MIS DIENTES HACER UN PEQUEÑO HOYO EN LA BOLSA DE PL[Á]STICO Y ES CUANDO LOGRO RESPIRAR UN POCO UNO DE LOS SUJETOS QUE ESTABA AHÍ] SE PERCATA QUE LA BOLSA YA ESTABA ROTA POR LO QUE PIDE QUE LE TRAJERAN OTRAS BOLSAS ME TIENEN AHÍ] SENTADO Y ES CUANDO LLEGA UN SUJETO CON DOS BOLSAS M[Á]S UNA DE ELLAS ENTRE COLOR VERDE Y LA OTRA LA RECUERDO BIEN DE COLOR BLANCA Y ME PONEN UNA ENCIMA DE OTRA POR LO QUE YA ERAN TRES BOLSAS LAS QUE TRA[Í]A SOBRE MI CABEZA Y ES CUANDO ME EMPIEZAN A DECIR AQUÍ] NOS VAMOS A TARDAR TODO EL TIEMPO QUE T[Ú] QUIERAS TOTAL YA TE DIJE SI TE MUERES NADIE SABE QUE ESTÁS AQUÍ] A TU HERMANO LE VALISTE MADRE Y [É]L YA SE FUE, POR LO QUE FUERON CUATRO VECES LAS QUE ENCERRARON MI CABEZA CON LAS BOLSAS Y NO ME PERMITIERON RESPIRAR, FUE UN MOMENTO DE MUCHA DESESPERACIÓN EL SABER QUE PODIAN CUMPLIR SU AMENAZA E IR CON MI ESPOSA Y HACERLE ALGO A ELLA FUE UNA SENSACIÓN DE MUCHA DESESPERACIÓN Y DE IMPOTENCIA POR NO



PODER RESPIRAR DESPUÉS DE ESAS CUATRO VECES QUE ME PONEN LAS BOLSAS SOBRES MI CABEZA ME COMENTA UNO DE ELLOS AHORITA YA VA A LLEGAR TU VIEJA Y VAS A VER COMO SE VA A ACORDAR DE MÍ LA PENDEJA, YO LE SUPLICO POR FAVOR YA NO ME HAGAS NADA Y ÉL ME CONTESTA SÍ GUELE JUGANDO AL CHINGÓN Y AQUÍ VAMOS A ESTAR TODO EL DÍA POR LO QUE ENSEGUIDA SIN HACER YA PRESIÓN ALGUNA CON LAS BOLSAS ME LAS RETIRAN DE LA CABEZA Y ES CUANDO VEO QUE ENTRA UN SUJETO CON UN BOTE DE AGUA DE ESOS COMO DE VEINTE LITROS Y ME DICE AHORITA VAS A VER COMO SÍ NOS DICES TODO, CONSTE YA TE DIJE QUE POR LA BUENAS O POR LA MALAS TÚ ERES COMO UNA DE ESAS PUTITAS MIENTRAS MÍ LES DAN MÍ QUIEREN POR LO QUE ME ACOMODAN MI PECHO Y MI ESTÓMAGO EN UNA SILLA COLOR NEGRA Y ME PONEN BOCA ABAJO, PARA ESTO UNO DE LOS SUJETOS QUE SE ENCONTRABA AHÍ RECARGÓ SU MANO IZQUIERDA EN MI ESPALDA PARA QUE NO ME MOVIERA Y OTRO TOMÓ MI CABEZA Y LA METIÓ AL BOTE CON AGUA, POR LO QUE ÉL LE DICE AL OTRO SUJETO LEVÁNTALA UN POCO MÍ LA CABEZA DE ESTE PENDEJO NO ENTRA, POR LO QUE ÉL ME TOMA DE LAS PIERNAS Y ME LEVANTA LOGRANDO ASÍ QUE MI CABEZA ENTRARA EN EL BOTE CON AGUA FUE EN TRES OCASIONES QUE HICIERON ESTO CONMIGO Y MOMENTO DESPUÉS ME VUELVEN A SENTAR EN LA SILLA AHÍ ESTATE UN RATO AHORITA REGRESAMOS POR TI Y UNO DE ELLOS ANTES DE SALIR ME DIJO YA MERO LLEGA TU VIEJA VAS A VER COMO LE VA A IR A ELLA NOS VA A DECIR TODO, POR LO QUE SE VAN Y ME DEJAN AHÍ UN LAPSO DE VEINTE MINUTOS APROXIMADAMENTE ME SACAN DE ESA OFICINA Y ME PONEN SOBRE EL PASILO SENTADO EN UNA SILLA NEGRA Y VIENDO HACIA LA PARED, POR LO QUE NUNCA ME COMENTARON DEL POR QUÉ ME HABÍAN TRAÍDO A ESTAS INSTALACIONES DE LA FAS, TIEMPO DESPUÉS ME DICEN LEVÁNTATE VAMOS A DAR UN PASEO ME SACAN DE LAS OFICINAS Y ME PARAN EN MEDIO DEL PATIO DE ESTAS INSTALACIONES Y ME DICEN AHORITA VAMOS A DAR UN PASEO Y NOS VAS A DECIR QUIENES MÍ ESTÁN INVOLUCRADOS, POR LO QUE YO LE CONTESTO POR FAVOR YA DEJAME EN PAZ PERMITEME HACER UNA LLAMADA Y DEJAME ME COMUNICO A MI FAMILIA QUE ESTOY AQUÍ Y ÉL ME DICE QUÉ QUIERES TAMBIÉN UNA COQUITA UN CIGARRITO O QUÉ, TODAVÍA DE QUE ESTÁS DE CULERO QUIERES QUE SE TE TRATE BIEN, YA TE DIJE ERES COMO ESAS PUTITAS, POR LO QUE ME LLEVAN A UN ESTACIONAMIENTO Y ME SUBEN A UNA CAMIONETA BLANCA TIPO RAM DOBLE CABINA Y ME SUBEN A LOS ASIENTOS TRASEROS, DE MI LADO IZQUIERDO IBA UN OFICIAL Y DE MI LADO DERECHO IBAN OTROS DOS SUJETOS MÍ DISTINGUI QUE EL DE MI LADO IZQUIERDO TRAÍA UN GAFETE QUE DECÍA "PDI", POR LO CUAL LE DIJE POR FAVOR AFLOJAME UN POCO MÁS LAS ESPOSAS YA QUE ME ESTÁN CASTIGANDO LAS MUÑECAS Y ÉL LO QUE HIZO, EL QUE IBA DE MI LADO IZQUIERDO Y DERECHO (sic) HACE QUE ME AGACHE Y PONGA CASI CASI MI CABEZA ENTRE MIS PIERNAS SIN HACER MAMADAS Y AHÍ TRANQUILITO TE VAS A IR, LOS QUE IBAN A MIS LADOS SE RECARGABAN ENCIMA DE MÍ Y UNO DE ELLOS HASTA SU REFRESCO PUSO ENCIMA DE MI ESPALDA NO HACIENDO MENCIÓN A DÓNDE ME TRASLADABAN, POR LO QUE MOMENTOS DESPUÉS Y DESPUÉS DE UN TIEMPO ME DICEN DINOS AHORA SÍ DÓNDE ESTÁN LOS DEMÁS, DÓNDE VIVEN Y CÓMO SON, TE REPITO COMO LO QUIERAS POR LAS BUENAS O POR LAS MALAS, POR LO QUE VI QUE PASAMOS POR LA CALLE EN LA QUE ME DETUVIERON Y FUIMOS Y SUBIMOS UNA LOMA Y ME ANDUVIERON TRAYENDO ENTRE LAS CALLES POR LA COLONIA DONDE VIVÍA, TODAVÍA LE DIJE A UNO DE ELLOS PERMÍTEME AVISARLE A UNO DE MIS FAMILIARES QUE ME TIENEN USTEDES Y ÉL ME DIJO A CÓMO CHINGAS YA TE DIJE QUE PARA CULEROS COMO TÚ NO HAY NADA, MOMENTOS DESPUÉS LLEGAMOS A LA AVENIDA LAS TORRES CASI ESQUINA CON ERMITA IZTAPALAPA SE ESTACIONAN LOS CARROS QUE VENÍAN EN CONVOY Y MANDAN A UNO DE LOS VEHÍCULOS PARA QUE SE FIJARAN DE QUE SINO HABÍA CÁMARAS Y QUE CHECARAN CÓMO ESTÁ LA ZONA ESO FUE LO QUE YO ALCANCÉ A ESCUCHAR TARDARON UN APROXIMADO DE UNA HORA EN REGRESAR POR LO QUE YO EN TODO MOMENTO SIEMPRE TRAÍA LAS ESPOSAS CON MIS MANOS HACIA ATRÁS Y COMO VENÍA UNA DE LAS OFICIALES EN LOS ASIENTOS DE ADELANTE, QUE POR FAVOR MIS HOMBROS YA ME ESTABAN DOLIENDO Y QUE LAS MUÑECAS POR LO MIMSO DE LAS ESPOSAS YA ME ESTABAN LASTIMANDO ELLA ME DIJO, AHORITA QUE VENGAN LOS DEMÁS LES COMENTO QUE TE LAS AFLOJEN UN POCO, POR LO QUE ESTO NUNCA LLEGÓ, EN EL MOMENTO QUE REGRESÓ EL VEHÍCULO DICE EL QUE VENÍA CONDUCIENDO LA CAMIONETA YA VÁMONOS Y NUEVAMENTE TE TRAÍAN AGACHADO (sic) CON LA CABEZA ENTRE LAS PIERNAS Y RECARGADO SOBRE DE MÍ Y AL LLEGAR A ESTAS INSTALACIONES NUEVAMENTE AL MOMENTO DE QUE ME BAJAN DE LA CAMIONETA Y ME ENCAMINAN HACIA LAS OFICINAS NUEVAMENTE ME PERCATO DE QUE MI PAPIÁ [...] YA SE ENCONTRABA EN ESTAS INSTALACIONES,



POR LO QUE UNO DE LOS SUJETOS QUE ME TRAÍJA CUSTODIANDO, LE DICE A MI PAPA ALÉJASE NO PUEDE HABLAR CON EL DETENIDO POR LO QUE ÉL PIDE UNA EXPLICACIÓN DEL POR QUÉ ESTABA AQUÍ Y ELLOS LE CONTESTARON QUE TODA ESA INFORMACIÓN SE LA DABAN EN EL MINISTERIO PÚBLICO, POR LO QUE NUEVAMENTE ME VUELVEN A SENTAR EN UNA SILLA DE COLOR NEGRO PERO AHORA AL OTRO EXTREMO DONDE ME ENCONTRABA POR PRIMERA VEZ DONDE LLEGA UN SUJETO DE COMPLEXIÓN DELGADA Y DE BARBA Y ME COMENTA YA DILE A ESTOS GUAYEYES CÓMO ESTÁ EL CUADRO, YO NO SÉ DE QUÉ ME HABLAS, ME DICE TE VOY A PONER LAS COSAS MÁS FÁCILES DI TODO LO QUE TE DIGAN ESTOS Y VAS A SALIR RÁPIDO, SINO OTRA VEZ TE VAN A PONER LO MISMO QUE TE PUSIERON HOY ATRÁS, YO LE PEDÍ QUE POR FAVOR ME REGALARA UN VASO DE AGUA YA QUE DESDE EL MOMENTO QUE SALÍ DE MI CASA NO HABÍJA TOMADO NI COMIDO COSA ALGUNA POR LO QUE DESPUÉS ME VUELVEN A SACAR Y ME DICEN TE QUIERES IR O NO, QUIERES VER A TUS HIJOS Y A TU ESPOSA Y YO LE CONTESTÉ QUE SÍ Y ME DIJO PUES PARA QUE SALGAS MÁS RÁPIDO VAS A DECIR QUE CUIDASTE Y QUE NADA MÁS TE TOCARON VEINTE MIL PESOS Y CON ESO VAS A SALIR RÁPIDO LE DIJE PUEDE VER A UNO DE MIS FAMILIARES Y ME CONTESTÓ AHORITA CHECO SI HAY ALGUIEN ALLÁ AFUERA, PERO YA TE DIJE LO QUE VAS A DECIR Y SINO A PARECE EN TU DECLARACIÓN TE VAS A DAR OTRA REPASADA (sic) Y NO NADA MÁS ESA VAMOS A IR SOBRE TU ESPOSA, POR LO QUE YO POR MIEDO DE MI VIDA PROPIA Y DE MI ESPOSA E HIJOS ACEPTÉ LO QUE ME HABÍJA PROPUESTO POR LO QUE DESPUÉS ME SUBEN A UNAS ESCALERAS Y VI NUEVAMENTE A MI PAPA YA QUE MOMENTOS ANTES ME HABÍAN DICHO QUE NO HABÍJA NADIE Y ÉL ME DIJO TRANQUILO HIJO ESTAMOS AQUÍ, NO NOS VAMOS A IR Y ME PASAN AL ÁREA DEL MÉDICO LEGISTA Y LA DOCTORA [...] ES LA QUE CERTIFICA MIS LESIONES, YA QUE TRAÍJA EN LA PARTE DE MI CUERPO Y EN MI CAMISA MANCHAS DE SANGRE SIEMPRE TRAYENDO EN MIS MANOS LAS ESPOSAS HACIA ATRÁS EL DOLOR DE MIS HOMBROS Y MUÑECAS YA ERA INSOPORTABLE, POR LO QUE LE PEDÍ AL OFICIAL QUE POR FAVOR LAS AFLOJARA UN POCO O QUE ME LAS PASARA PARA EL FRENTE Y ÉL ME DIJO DESPUÉS DE QUE PASES CON EL DOCTOR TOTAL YA TE DIJERON LO QUE TENÍAS QUE DECIR, YO LE CONTESTÉ QUE SI ME DICE EN UN RATO MÁS YA SALES (sic) POR LO QUE PASAMOS AL MÉDICO LEGISTA Y ME PREGUNTA LA DOCTORA SI TRAÍJA ALGUNA LESIÓN O ALGÚN DOLOR Y LE COMENTÉ QUE SÍ POR LO QUE ME PIDE QUE ME QUITARA LA PLAYERA Y QUE EXTENDIERA LOS BRAZOS Y EMPIEZA A REVISAR MI CUERPO Y ENCUENTRA LESIONES EN MI HOMBRO, BRAZOS, MANOS Y ESPALDA, POR LO QUE ELLA ME PREGUNTA DÓNDE MÁS TENÍJA MOLESTIAS, YO LE COMENTÉ QUE ME DOLÍJA MUCHO LA CABEZA Y QUE EN MI LADO IZQUIERDO A LA ALTURA DE LA SIEN, SENTÍJA UNAS PUNZADAS, POR LO QUE ELLA NADA MÁS REvisa Y ME DICE NO SE VE MUCHO DESPUÉS DE PASAR CON EL MÉDICO ME TRASLADARON AL ÁREA DE GALERAS DONDE EN EL CAMINO ME DICEN YA SABES LO QUE TIENES QUE DECIR Y QUE TIENES QUE ACEPTAR QUE SÍ PARTICIPASTE SINO NO APARECE LO QUE TE DIJIMOS TE VAMOS A IR A VISITAR Y ME INGRESAN AL ÁREA DE GALERAS DONDE UN SUJETO DE COMPLEXIÓN ROBUSTA ME INGRESA Y ME LLEVA A LA ÚLTIMA GALERA ME PIDE QUE ME quite ZAPATOS Y CALCETINES, MI PLAYERA Y MI PANTALÓN Y QUE HICIERA TRES SENTADILLAS, QUE ME PONGA MI ROPA Y QUE DEJE LOS CALCETINES EN EL PISO Y ME LLEVA A UNA DE LAS GALERAS, ME DA MI COBIJA Y ME DIJO QUE AÚ VAS A ESTAR UN RATO, MEDIA HORA DESPUÉS LLEGA MI ESPOSA A VISITARME Y PASARME UN POCO DE COMIDA, DURANDO UNOS DOS MINUTOS LA PLÁTICA, Y YA QUE HABÍJA COMIDO, ME SACAN, PARA ESTO MIS PAPA Y HERMANA SE ENCONTRABAN EN LA ENTRADA DE LAS GALERAS Y ME LLEVAN CON OTRO MÉDICO LEGISTA QUE VUELVE A CERTIFICAR MIS LESIONES, POR LO QUE ÉL ME PREGUNTA TE GOLPEARON AL TRASLADARTE PARA ACÁ Y CONTESTÉ QUE SÍ, POR LO QUE ÉL HACE UNA SEÑA DE MOLESTIA, DESPUÉS ME LLEVAN A UNA OFICINA Y ME SIENTAN Y ME DICEN AHORITA NADA MÁS NOS VAS A DAR UNA PEQUEÑA NARRACIÓN DE LOS HECHOS POR LO QUE YO LE PEDÍ QUE POR FAVOR PASARA A MI HERMANO O EN ESTE CASO SI YA TENÍAN A MI ABOGADO, ME DIJO ESTO ES PURO TRÁMITE NADA MÁS ES RÁPIDO, POR LO QUE ME DICE AHORITA CHECO SI HAY ALGUIEN ALLÁ AFUERA PARA QUE PASEN Y ESTÉN AQUÍ EN LO QUE TÚ NOS NARRAS CÓMO FUERON LOS HECHOS, YA TE EXPLICARON, MÁS O MENOS LO QUE TIENES QUE DECIR POR LO QUE YO POR MIEDO DE MI VIDA Y DE MI ESPOSA LE DIGO QUE SÍ, SALE Y VUELVE A ENTRAR Y ME DICE NADIE ME CONTESTA PREGUNTÉ POR LOS FAMILIARES DE [la persona agraviada 26] Y NADIE CONTESTÓ Y EN EL MOMENTO QUE EMPIEZO A DECIRLE SUPUESTAMENTE CÓMO PASARON LAS COSAS LE COMENTO PERO MES (sic) QUE YO NO LO HICE Y ÉL ME DIJO SI TE EXPLICARON [ALLÁ] AFUERA QUE MIENTRAS MÁS RÁPIDO MEJOR, QUE NO TE QUIERES IR A TU



CASA EN TODO EL MOMENTO NUNCA FUE MI DESEO NI MI VOLUNTAD DECLARAR SIN QUE ESTU[V]IERA PRESENTE MI PERSONA DE CONFIANZA O MI ABOGADO Y HASTA ESTE D[Í]A ME VOY ENTERANDO DE MIS DERECHOS YA QUE ESTE MOMENTO (sic) ME DAN A LEER UNA HOJA QUE DICE CARTA DE DERECHOS DE LOS IMPUTADOS, ASÍ MISMO UNA PERSONA QUE SE ENCONTRABA DE MI LADO IZQUIERDO AL FINAL DE QUE TERMINARON DE ESCRIBIR EN LA COMPUTADORA, ME DICE [É]STA ES TU DEFENSORA DE OFICIO YA QUE NO HAY FAMILIAR QUE EST[É] PRESENTE AQU[Í] Y ME VAS A PONER TU PULGAR EN ESTAS HOJAS POR LO QUE YO PIDO LEERLAS Y ME DICE QUE YA ES TARDE YA SON DIEZ VEINTIDOS Y QUE LA LICENCIADA YA LLEVA UN POCO DE PRISA YA TE DIJE, ESTA ES UNA PEQUEÑA NARRACIÓN, CUESTION[Á]NDOME TAMBIÉN QUE SI CONOC[Í]A A LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON EN EL SECUESTRO Y SI CONOC[Í]A ALGUNOS NÚMEROS TELEF[Ó]NICOS QUE [É]L ME MENCION[Ó] POR LO QUE YO LE CONTEST[É] QUE YO NO SAB[Í]A Y NO HAB[Í]A HECHO NADA DE ESO, [É]L ME DIO UNAS HOJAS Y CON UNA ESPONJA PUSE MI PULGAR DERECHO EN CADA UNA DE LAS HOJAS, YO LE CONTEST[É] QUE NO LO IBA A PONER Y [É]L ME DIJO ES PURO TR[Á]MITE NO TE PREOCUPES Y LA DEFENSORA DE OFICIO FIRMA EN LAS HOJAS, LE REPITO NO ERA MI DESEO QUE ME ASISTIERA UN DEFENSOR DE OFICIO YA QUE MOMENTOS ANTES ME HAB[Í]A DADO CUENTA DE QUE MI HERMANA Y MI PAP[Á] YA SE ENCONTRABAN AQU[Í], DESPU[É]S DE ESO ME DIJERON QUE POD[Í]A HACER MI LLAMADA, POR LO QUE LE MARCO A MI ESPOSA Y ELLA EN DOS INTENTOS NO CONTEST[Ó] EL TEL[É]FONO, DESPU[É]S ME INGRESAN DE NUEVO AL ÁREA DE GALERAS SIEMPRE Y EN TODO MOMENTO RECORDÁNDOME DE LO QUE TEN[Í]A QUE DECIR Y LO QUE TEN[Í]A QUE HACER. AGREGANDO A ESTO QUE EN TODO MOMENTO QUE FUI TORTURADO Y GOLPEADO RECONOZCO A CUATRO DE LOS QUE PARTICIPARON EN MI TORTURA Y LOS QUE PARTICIPARON EN LOS GOLPES, AS[Í] MISMO TAMBIÉN HAGO MENCION DE QUE EN NING[Ú]N MOMENTO SE ME LEY[Ó] ALGUNA OTRA DECLARACI[Ó]N O SE ME DIO LA INFORMACI[Ó]N DEL POR QUÉ ESTABA YO AQU[Í]. [...]

34. Declaración ministerial de 9 de abril de 2012, rendida por la persona agraviada 27, que consta en la averiguación previa FAS/T3/1114/11-12, en la cual fue asistida por una defensora particular, en la que se registró lo siguiente:

[...] QUE NO RATIFICO NINGUNA DE MIS ANTERIORES DECLARACIONES YA QUE FUI ALECCIONADO Y TORTURADO AL LLEGAR A ESTAS INSTALACIONES, SIN RECONOCER COMO M[Í]AS LAS R[Ú]BRICAS Y LA HUELLA QUE OBRA EN ALCANCE (sic) DE LA DECLARACI[Ó]N, YA QUE FUI OBLIGADO A PONER MIS HUELLAS, POR EL TEMOR QUE LES PASARA ALGO A MI FAMILIA E HIJOS, YA QUE SE ME AMENAZ[Ó] EN QUE SE LES HAR[Í]A DAÑO, HASTA QUE NO DECLARARA QUE TUVE ALGO QUE VER EN LA AVERIGUACI[Ó]N EN LAS (sic) QUE SE ME IMPUTA EL DELITO DE SECUESTRO, AS[Í] MISMO RECUERDO [...] ME SACAN DE MI SECTOR Y ME ENTREGAN A POLIC[Í]A DE INVESTIGACI[Ó]N, LOS CUALES ME ESPOSAN MIS MANOS, ME SUBEN A UNA CAMIONETA DE LA MARCA EXPRESS, COLOR BLANCA, ME SUBEN AL [Ú]LTIMO ASIENTO DE TRES, PEGADO A LA VENTANILLA DEL LADO IZQUIERDO SENT[Á]NDOME A MI LADO DOS ELEMENTOS DE POLIC[Í]A DE INVESTIGACI[Ó]N, EL ASIENTO FRENTE A MI, QUE ERA PARA TRES PERSONAS, EN DONDE IBAN OTROS DOS ELEMENTOS DE POLIC[Í]A DE INVESTIGACI[Ó]N, ASÍ COMO EL CHOFER Y EL COPILOTO, LOS CUALES ME PREGUNTARON QUE ME ACORDARA DEL BISNE QUE HAB[Í]A TENIDO EN DICIEMBRE, REFIRI[É]NDOLES QUE NO SABÍA DE QU[É] ME HABLABAN [...] TRASLAD[Á]NDOME A ESTAS OFICINAS, BAJÁNDOME DE LA CAMIONETA Y CUBRIÉNDOME LA CARA CON EL GORRO DE LA SUDADERA QUE TRA[Í]A PUESTA, ENTRANDO A UNAS OFICINAS EM DONDE OBSERVÉ QUE SE ENCONTRABAN APROXIMADAMENTE DIEZ PERSONAS, AL PARECER POLIC[Í]AS DE INVESTIGACI[Ó]N, SIENDO QUE UNO DE ELLOS ME LLAMA POR MI APELLIDO Y ME DICE QUE ME ESTABA ESPERANDO, QUE SI YA ME HAB[Í]A ACORDADO DE LO QUE HABÍA HECHO, CAMINANDO POR UN PASILLO Y SENT[Á]NDOME EN UNA SILLA, PEG[Á]NDOME A LA PARED DE FRENTE, LLEGANDO OTROS DOS INDIVIDUOS LOS CUALES ME EMPIEZAN A PEGAR EN LA CABEZA, AL PARECER CON A MANO EXTENDIDA, REFIRIÉNDOME QUE ME IBAN [A] HACER CANTAR, GOLPE[Á]NDOME EN LA CABEZA Y DICIÉNDOME QUE ME IBAN A DAR TOQUE[S] EN LOS HUEVOS, DICIÉNDOME UNO DE LOS SUJETOS A OTRO QUE FUERA POR EL APARATO PARA DARMER TOQUES, POSTERIORMENTE UNO DE LO SUJETOS ME MUESTRA UN FAJO DE HOJAS, CON FOTOGRAFÍAS DE [la persona agraviada 26], DICIÉNDOME QUE [É]L YA ME HAB[Í]A ECHADO DE CABEZA, Y QUE CUANDO

FUERA A DAR MI DECLARACIÓN, YO TENÍA QUE CONCORDAR CON LA DECLARACIÓN DE [la persona agraviada 26], PARA QUE CUADRARA Y NO LE HICIERAN DAÑO A MIS HIJAS, HERMANOS Y A MI MADRE, DICHIÉNDOSE QUE YA SABÍAN DÓNDE VIVÍAN MIS HIJAS, PROPORCIONÁNDOSE LAS CALLES DEL DOMICILIO DE MIS HIJAS Y QUE MIS HERMANOS QUE ERAN "PITUFOS", YA LOS TENÍAN BIEN UBICADOS, Y QUE SI NO DECLARABA COMO ÉL ME DESCRIBE LAS SITUACIONES SE LOS IBA A ACRAGAR (sic) LA CHINGADA, LEVANTÁNDOSE DE LA SILLA, ALCANZÁNDO A PERCATAR LA CARA DE UNO DE ELLOS, EL CUAL RECONOCERÍA SI LO VOLVIERA A VER, CAMINANDO POR UN PASILLO METIÉNDOSE A UN LUGAR SIN ILUMINACIÓN, PONIÉNDOSE EN LA POSICIÓN DE CUNCLILLAS, DE TAL FORMA QUE DESPEGARA MIS TALONES DEL PISO, Y PONIENDO LAS MANOS AL FRENTE Y AGACHANDO LA CABEZA, EN ESA POSICIÓN, ME GOLPEAN EN LA PARTE BAJA DEL MUSLO Y LA PARTE SUPERIOR DEL CHAMORRO Y, AL PARECER CON SU PIE EN REPETIDAS VECES TAMBIÉN LA CABEZA, TRASLADÁNDOSE A OTRO CUARTO SIN ILUMINACIÓN, EL CUAL ESTABA CRUZANDO UN PASILLO, LEYÉNDOSE LO QUE SEGÚN HABÍA DECLARADO [la persona agraviada 26], POR LO QUE CONTINUAN GOLPEÁNDOSE Y ME SACAN DE AHÍ, TRASLADÁNDOSE A UN CUBÍCULO EN EL QUE ME PONEN DE RODILLAS PEGADO A LA PARED, PERCATÁNDOSE QUE DEL LADO IZQUIERDO HABÍA UN CINTURÓN Y UNA PEQUEÑA CASA DE MADERA, COMO DE UN NACIMIENTO DEJÁNDOSE AHÍ UN RATO SIN RECORDAR EL TIEMPO EXACTO, POSTERIORMENTE ME TRAEN UNA SILLA LA CUAL PONEN ADENTRO DEL CUBÍCULO, SENTADO Y AGACHANDO LA CABEZA Y CON EL GORRO CUBRIÉNDOSE LA CARA Y CAMBIÁNDOSE DE POSICIÓN LAS ESPOSAS, ES DECIR, ATRÁS, LLEGANDO DIVERSOS SUJETOS LOS CUALES ME VOLVÍAN A GOLPEAR EN LA CABEZA, LLEGANDO OTRO INDIVIDUO EL CUAL ME LEVANTA DE LA SILLA Y ME LLEVA A UNA PARED EN LA QUE ME PERCATO QUE HABÍA UN EMBLEMA DE LA FAS Y ENFRENTE HABÍA UN ALTAR DE LA FIGURA DE SAN JUDAS TADEO, DESCUBRIÉNDOSE LA CARA Y TOMÁNDOSE FOTOGRAFÍAS AL PARECER CON UNA IPAD [...] Y CON UNA CÁMARA DIGITAL PEQUEÑA, CUBRIÉNDOSE LOS OJOS CON EL GORRO DE MI SUDADERA Y PROCEDEN A SUBIRME A OTRO NIVEL DE DONDE ME TENÍAN, TRASLADÁNDOSE A UNAS OFICINAS EN DONDE POSTERIORMENTE ME INDICARON QUE RECABARÍAN MI DECLARACIÓN E INDICÁNDOSE QUE PASARÍA AL MÉDICO A EFECTO DE QUE CERTIFICARA MI ESTADO FÍSICO Y DE LESIONES, LA CUAL ERA UNA SEÑORITA QUIEN ME CERTIFICÓ UNOS MORETONES QUE TRAÍAN EN LAS PIERNAS, OBSERVANDO QUE YA ERA NOCHE, YA QUE APRECIABA POR LAS VENTANAS QUE HABÍA OSCURECIDO, PREGUNTÁNDOLES A DICHAS PERSONAS QUE SI SE ENCONTRABA ALGÚN FAMILIAR MIO O MI ABOGADO PARTICULAR A LO QUE ME RESPONDIERON QUE NO HABÍA NADIE, DEJÁNDOSE AHÍ ESPERANDO HASTA QUE ME PASARON AL ÁREA DE GALERAS DE ESTAS OFICINAS, POSTERIORMENTE LLEGA UN SUJETO DEL SEXO MASCULINO, QUIEN DIJO SER ABOGADO DE OFICIO, SIN RECORDAR EN ESTE MOMENTO SU NOMBRE, PERSONA A LA CUAL, LE SOLICITÉ QUE SI PODÍA VOCEAR O VERIFICAR SI EN LA PARTE DE AFUERA DE LA FISCALÍA SE ENCONTRABA ALGÚN FAMILIAR A LO CUAL DICHA PERSONA SALIÓ DE LA HABITACIÓN TARDÁNDOSE MENOS DE UN MINUTO Y AL REGRESAR ME MANIFIESTA QUE NO HABÍA NINGÚN FAMILIAR, HECHOS QUE ACONTECIERON A LAS 01:30 UNA HORA CON TREINTA MINUTOS, SIENDO EL CASO QUE LA PERSONA QUE DIJO SER ABOGADO DE OFICIO, SE IDENTIFICÓ CON UNA CREDENCIAL EN LA CUAL ÚNICAMENTE LOGRO RECORDAR QUE DECÍA IZAZAGA POR LO CUAL YO PENSABA QUE SE TRATABA DE ALGÚN ABOGADO DE LA SECRETARÍA (sic) DE SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE EN IZAZAGA HAY OFICINAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SIENDO QUE YO HABLÉ CON ESTA PERSONA COMO TRES O CUATRO MINUTOS, SIN REFERIRME QUE PODÍA RESERVARME EL DERECHO A DECLARAR, POSTERIORMENTE PROCEDEN A LEERME UN EXPEDIENTE QUE ERA VOLUMINOSO, Y YO RECUERDO QUE ME NARRAN CIERTOS HECHOS, HACIÉNDOSE PREGUNTAS SOBRE UN VEHÍCULO DE LA MARCA ECLIPSE, CONTESTANDO QUE NO, POR LO QUE YO ÚNICAMENTE ARGUMENTÉ QUE CONOCÍA A [la persona agraviada 26], COMO UN COMPAÑERO QUE ANTES LABORÓ EN MI SECTOR TEZONCO EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, SIENDO QUE EN ESTE ACTO MANIFIESTA QUE ME DECLARO INOCENTE DE LAS IMPUTACIONES QUE SE ME HACEN Y QUE EL ÚNICO VEHÍCULO QUE TENGO CON [la persona agraviada 26] ES EL HECHO DE QUE FUIMOS COMPAÑEROS DE TRABAJO [...].

35. Oficio DGDH/503/1774/04-2012 de fecha 13 de abril de 2012, suscrito por el Director de Área, Omar G. Gutiérrez Lozano, de la Dirección General de Derechos Humanos de la PGJDF, mediante el cual remitió lo siguiente:



Oficio de 11 de abril de 2012 suscrito por la agente del Ministerio Público, Esther López Jiménez, adscrita a la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro, mediante el cual informó:

"[...] A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA PRESENTE YA FUERON PRESENTADOS A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LAS PERSONAS QUE RESPONDEN A LOS NOMBRES DE [LA PERSONA AGRAVIADA 27], [...] Y [LA PERSONA AGRAVIADA 26]."

36. Informe psicológico de fecha 20 de abril de 2012 practicado a la persona agraviada 26, conforme al Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como Protocolo de Estambul, por lo que personal adscrito a la Coordinación de Servicios y Psicológicos de este Organismo, concluyó:

1. El examinado no desarrolló un Trastorno por Estrés Postraumático ni otro como lo menciona el Protocolo de Estambul en sus numerales 235 y del 240 al 258, sin embargo, su narración es consistente con un trauma psíquico que perdurará en el tiempo (1 respuesta de 7) y angustia psicológica al recordar y/o reexperimentar los hechos de su detención. Por lo cual, la narración de los hechos es consistente con al menos uno de los métodos descritos por el Protocolo de Estambul en su numeral 144 (véase numeral 4.1).

2. Las secuelas psicológicas detectadas son algo atípico en [la persona agraviada 26], si tomamos en cuenta las características del trauma, el tiempo transcurrido al momento de la entrevista (20 días) y sobre todo lo que el Protocolo de Estambul refiere en sus numerales 235 y del 240 al 258 (véase numeral 4.2 y 4.3).

3. Respecto al tiempo en la evolución fluctuante podemos afirmar que, la angustia psicológica ante el recuerdo de los hechos tendrá remisión dentro de los tres meses posteriores a los hechos; respecto de la respuesta a situaciones traumáticas, estas no tendrán remisión debido a las características intrínseca de la misma (Véase numeral 4.3).

4. Actualmente se encontraron elementos estresantes coexistentes que actúen sobre él, por ejemplo: la privación de su libertad y que ésta, sea en un área como lo es el Centro de Arraigo; la privación del rol familiar y social: sobre todo el recuerdo de sus hijos y su esposa.

Por lo cual, presenta tristeza y/o depresión leve que no impacta de manera significativa en sus esferas biopsicosociales. [...]

37. Informe psicológico de fecha 20 de abril de 2012, practicado a la persona agraviada 27, conforme al Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como Protocolo de Estambul, por lo que personal adscrito a la Coordinación de Servicios y Psicológicos de este Organismo, concluyó:

1. [La persona agraviada 27] no desarrolló un Trastorno por Estrés Postraumático ni otro como lo menciona el Protocolo de Estambul en sus numerales 235 y del 240 al 258. Su narración es consistente con esta ausencia de secuelas psicológicas (véase numeral 4.1).

2. La ausencia de secuelas psicológicas es algo típico en [la persona agraviada 27], si tomamos en cuenta: las características del hecho y la perspectiva subjetiva que tiene de ello (véase numeral 4.2).

3. No ha desarrollado un trauma psíquico, ni algún trastorno como lo refiere el Protocolo de Estambul en sus numerales 235 y del 240 al 258, que pudiera tener un curso de evolución fluctuante a través del tiempo.

4. Se encontraron elementos estresantes coexistentes que actúen sobre él, por ejemplo: la privación de su libertad, las condiciones intrínsecas de un Centro de Arraigo, la privación del rol familiar y social.

Estos elementos han desarrollado en [la persona agraviada 27] una depresión de intensidad severa o posiblemente curse por un episodio depresivo, así mismo, presenta ansiedad de intensidad leve, ambos no impactan de manera significativa en sus esferas biopsicosociales. [...].

38. Acta circunstanciada de 24 de abril de 2012, suscrita por un Visitador Adjunto de esta Comisión, en la que consta que la persona agraviada 28, señaló lo siguiente:

[...] El treinta de marzo del año [2012], al salir de nuestro domicilio fuimos detenidos por aproximadamente 10 Policías de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, quienes tripulaba una camioneta color blanco y un carro color gris, mismos que no mostraron orden de autoridad fundada ni motivada y por la fuerza nos subieron la camioneta. Al estar en el interior de la misma, me golpearon en diversas partes del cuerpo, me amenazaron con causarle algún daño a mi concubina e hijo si no les proporcionaba información de mi cuñado [la persona agraviada 26]. Posteriormente, fuimos trasladados a la Fiscalía Antisecuestros [...], al llegar al lugar me encontré a mi cuñado [la persona agraviada 26] quien estaba detenido y golpeado.

En ese momento me separaron de mi concubina, misma que permaneció en una sala junto con mi hijo y a mí me llevaron con mi cuñado a otro cuarto donde mi familiar fue golpeado, luego pasé yo y me colocaron una bolsa de plástico en la cara intentado asfixiarme si no les proporcionaba información de mi familiar, incluso me dijeron que éste ya les había dicho que yo y mi señora madre [...], supuestamente habíamos participado en la comisión de un secuestro ocurrido en el mes de diciembre de 2011 y por ese hecho mi madre fue detenida arbitrariamente y permanece en la referida Fiscalía. Ese mismo día me fue tomada una declaración, sin contar con asistencia de un abogado o defensor de oficio, la cual no firmé ni leí, ya que nunca se me entregó.

El 31 del mismo mes y año, fui trasladado a la Fiscalía de menores, porque cuando se cometió el delito yo tenía 17 años de edad, en dicha fiscalía se me tomó mi declaración con la asistencia de un defensor de oficio a quien le expliqué lo ocurrido y el 5 de abril de 2012, obtuve mi libertad por falta de elementos. [...]

39. Ampliación de declaración judicial de 26 de junio de 2012, rendida por la persona agraviada 28, en calidad de testigo, que consta en la causa penal 111/2012 y su acumulada 239/2011, en la que precisó lo siguiente:

[...]Constancia.- El Ciudadano Secretario de Acuerdos hace constar que una vez que se empezó a darle lectura a las declaraciones del testigo [LA PERSONA AGRAVIADA 28], este comenzó a llorar, por lo que se le pidió que se tranquilizara y una vez hecho lo anterior se continúa con la lectura de la declaración que rindió ante el órgano ministerial y de la cual dijo que la ratifica [...] En seguida y a preguntas de la defensa de oficio [...] contestó: que estuvo con [LA PERSONA AGRAVIADA 26] aproximadamente una hora cuando era este metido en el agua, ya que después los separaron, que había como 7 siete personas en el lugar durante el tiempo que metían a [LA PERSONA AGRAVIADA 26] en el agua, en un tambo era donde metían en agua [a] [LA PERSONA AGRAVIADA 26], mientras



[LA PERSONA AGRAVIADA 26] era metido en agua se percató que la actitud de esas 7 siete personas era agresivas, chantajistas, eran muy malas, que mientras metían en agua a [LA PERSONA AGRAVIADA 26] estas 7 siete personas decían que él era quien supuestamente había secuestrado y que dijera el nombre de las personas que habían participado y mi cuñado contestaba que no sabía nada, que se percató de la mecánica que utilizaron las 7 siete personas para meter a [LA PERSONA AGRAVIADA 26] en agua, ya que lo esposaban de las manos y lo agarraban entre los siete lo sometían para poder meterlo en agua, ya que lo cargaban sujetándolo por ambos extremos de los brazos y otros por la parte superior de la cabeza y así lo sumergían en el agua y que lo tenían por un tiempo de 10 diez o 15 quince segundos en el agua hasta que perdía la conciencia y lo volvían a sacar, que refiere que perdía la conciencia por que (sic) ya no se movía y lo sacaban para que volviera en sí, que se encontraba a una distancia de [LA PERSONA AGRAVIADA 26] de 4 cuatro metros aproximadamente, mientras sucedía lo anterior el declarante estaba amarrado a una silla mientras ocurría lo anterior, que una vez que dejan de meter al agua a [LA PERSONA AGRAVIADA 26] no se percató que su actitud ya que nos separan nos pegan a la pared de espaldas y nos separan [...].

40. Ampliación de declaración judicial de fecha 4 de julio de 2012, rendida por la persona agraviada 28, que consta en la partida penal 65/2012, en la cual se señaló:

[...] las acusaciones que me hacen los judiciales son mentira, yo nunca acepté la responsabilidad, cuando ellos me agarraron yo no corrí, mi esposa menos, no iba a exponer a mi hijo ni a mi esposa porque está embarazada, ellos me subieron con violencia, no me enseñaron ninguna orden de aprehensión ni se identificaron, me golpearon en las costillas y en el estómago, llegando a Antisecuestros me amarraron a una silla, en eso pasó mi cuñado atrás de mí y me di cuenta que de que lo empezaron a torturar, le metían la cabeza en una bolsa de plástico dos veces, ya que la primera bolsa la rompió, le enseñaron una hoja y le decían lo que tenía que decir en sus declaraciones, después fueron conmigo y uno de ellos, el que se llama HUGO ALEJANDRO me empezó a golpear y tanto él como sus compañeros me enseñaron una hoja para que me aprendiera lo que tenía que decir, me decían que si yo no decía eso le iban a hacer muchas cosas a mi esposa ya que estaba ahí, que a ver si así hacía lo que me decían, después me trasladaron a la Agencia 57 ya y yo tenía miedo porque mi esposa estaba arraigada y le decían que le iban a quitar a mi bebé, estando en la 57 una licenciada me dijo que los policías y la gente Antisecuestros ya no iban a intervenir, que los de los Juzgados de aquí eran los que iban a resolver, fue cuando me tranquilicé e hice mi declaración donde dije que soy inocente, porque es la verdad, pero aún temo por mi esposa y mi hijo, también por mi mamá que se la llevaron y quien vio que estaba lastimado, pensé que le iban a hacer lo mismo a ellas; [...].

41. Continuación de la Audiencia de Ley de fecha 21 de julio de 2012, que consta en la partida penal 65/2012, radicada en el Juzgado Quinto de Proceso Escrito en Materia de Justicia para Adolescentes, en la que amplió su declaración la madre de la persona agraviada 28, en la que manifestó la siguiente información:

[...] en el momento en que visité a mi hijo [la persona agraviada 28] en el Tutelar [...] mi esposo volvió a entrar y habló con la señorita quien bajó por mí para llevarme a donde esta [la persona agraviada 28] y cuando lo vi me percaté que estaba golpeado y él comenzó a llorar, traía lastimada una costilla [...].

42. Oficio PADF/63/2192 de fecha 30 de septiembre de 2013, suscrito por el Director del Sector 63, José Alejandro López Hemer, de la Policía Auxiliar, de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, mediante el cual informó que:



[...] me permito remitir, copias del libro de registro de acceso de personas a las instalaciones del Usuario [...] denominado Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ubicadas en avenida Jardín número 356, colonia Del Gas, en las fechas correspondientes a los días 30 y 31 de marzo de 2012, y 1 y 2 de abril de 2012, asimismo le envío oficio S/N, fechado el 27 de septiembre de [2012], girado por el Primer Oficial Genaro Quijano Morales, responsable de dichas instalaciones, en el que informa detalladamente del ingreso de dichas personas. [...].

Nombre	Entrada	Salida	Fecha	Área que visita
Nombre de la hermana de la persona agraviada 26.	20:50	22:58	30 [marzo de 2012]	Ministerio Público
Nombre de la madre de la persona agraviada 27.	22:12	00:50	31 [marzo de 2012]	Ministerio Público

43. Informe médico de fecha 13 de enero de 2014, practicado a la persona agraviada 28, conforme al Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como Protocolo de Estambul, por lo que personal adscrito a la Coordinación de Servicios y Psicológicos de este Organismo, concluyó:

1. Desde el punto de vista médico, la narración de los hechos que me hizo el examinado fue amplia, consistente y coherente.
2. Los síntomas agudos referidos por [la persona agraviada 28] s[i] se pueden presentar en los casos de agresiones físicas, como las que refirió [la persona agraviada 28], por lo que s[i] hay consistencia entre los hechos de maltratos físicos con la sintomatología.
3. Por el tipo de lesiones, su localización anatómica y tiempo de evolución, se puede determinar que es posible que las lesiones hayan sido producidas por terceras personas.
4. En cuanto a meter la cabeza en agua y la colocación de las bolsas de plástico; este presenta síntomas que son compatibles con lo referido en la literatura médica sobre las etapas de la asfixia y el cuadro clínico de hipoxia; mismos que se recomienda complementar con la realización de valoración psicológica, considerando que este tipo de maltrato no deja evidencia física visible.
5. Por el maltrato físico referido, s[i] es posible que haya presentado sufrimiento físico.
6. No hay ningún dato clínico que nos haga inferir que se hayan aplicado métodos tendientes a disminuir la capacidad física y/o mental del examinado, sin que le hayan causado dolor o angustia.
7. El cuadro clínico sugiere que el examinado fue sometido a métodos establecidos en el numeral 14[5] del protocolo de Estambul, en las modalidades referidas en los incisos: a) Traumatismo causados por objetos contundentes, como puñetazos (...); e) Asfixia con métodos húmedos y secos, ahogamiento, sofocación (...) y p) daños a la familia (...).

44. Informe psicológico de 14 de enero de 2014, practicado a la persona agraviada 28, conforme al Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como Protocolo de Estambul, por lo que personal adscrito a la Coordinación de Servicios y Psicológicos de este Organismo, concluyó:



1. El examinado presenta trauma psíquico permanente (nadie puede comprender lo que él vivió hasta que uno lo viva en carne propia (detención y maltrato) sensación de humillación, vergüenza y miedo ante la figura de la autoridad), así mismo presentó cinco criterios diagnósticos del Trastorno por Estrés Postraumático (sueños angustiosos y estresantes; angustia psicológica y reacción fisiológica ante el recuerdo; evita pensar en los hechos del maltrato y presenta conductas de hipervigilancia: en especial por el miedo de las amenazas a su familia: violación y detención de su esposa y el maltrato a su hijo) y afectación significativa en los modales interaccionales del C.A.S.I.C. (véase numeral 3.3).

Todo esto vinculado de manera directa a los hechos de su detención y maltrato. Por lo cual, las secuelas psicológicas son consistentes con su narración que implicó al menos uno de los métodos descritos en el Protocolo de Estambul en su numeral 144 (véase numeral 4, 4.1).

2. Las secuelas psicológicas detectadas son algo característico de personas que, como [la persona agraviada 28], han vivido experiencias traumáticas como las narradas (véase numeral 4.2 y 4.3).

3. Respecto al tiempo en la evolución fluctuante podemos afirmar que, algunos criterios del Trastorno por Estrés Postraumático no tendrá remisión: surgirán cada que evoque el recuerdo (huella de honor y/o marca indeleble). Respecto de las respuestas a situaciones traumáticas, una (la primera) no tendrá remisión debido a la característica intrínseca de esta, la segunda (humillación), lo mismo que algunos criterios diagnósticos tendrán remisión siempre y cuando, el examinado, sea atendido por un especialista en psicología con orientación cognitiva conductual (véase numeral 4.3).

4. Actualmente se encontraron elementos estresantes coexistentes que actúen sobre él, por ejemplo: se encuentra privado de su libertad dentro de un reclusorio, se encuentra privado del rol familiar. Debido a lo anterior, presenta tristeza únicamente, la hipervigilancia para llamar a su familia son originadas por las amenazas referidas a su familia.

45. Acta circunstanciada de fecha 8 de agosto de 2012, suscrita por un Visitador Adjunto de esta Comisión, en la que consta que se entrevistó a la hermana de la persona agraviada 26, en la que se señaló lo siguiente:

[...] que tomando en consideración la información que consta en el expediente de queja, el 30 de marzo de 2012, ella ingresó a la Fiscalía Antisecuestros, a las 20:50 horas, esperó un tiempo para poder ver a su familiar. Cuando se entrevistó con [la persona agraviada 26], le preguntó que si lo habían golpeado y le pidió que no declarara hasta que ella estuviera presente; aquel movió la cabeza indicando que no lo habían golpeado pero que ya lo habían declarado. Ella observó que su hermano estaba golpeado. Enseguida le informaron que el tiempo ya se había terminado y que a su familiar se lo llevarían al servicio médico para certificarlo. Precisó que ella salió de la fiscalía a las 22:58 horas, y la certificación de su hermano fue a las 23:20 horas, es decir, cuando a su hermano ya lo había declarado, no obstante que ella se encontraba en ese lugar desde las 20:50 horas. También precisa que el procedimiento para certificar y recabar la declaración de su hermano no fue apegada a derecho, ya que se supone que lo certifican previamente, recaban su declaración ministerial y nuevamente lo regresan al servicio médico para su certificación. [...].

